

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

ESCOLA POLITÈCNICA SUPERIOR DE GANDIA

Máster en Contenidos y Aspecto Legales de la Sociedad de la Información



**UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA**



“Recomendaciones de buenas prácticas en la utilización de redes sociales para centros educativos de primaria”

Trabajo Final de Máster

Autora:

Ana Isabel Llopis García.

Tutora:

Rebeca Díez Somavilla.

Gandia, 2018.

Resumen

Las redes sociales son una de las plataformas de comunicación más utilizadas. Además de los usuarios particulares, las empresas e instituciones hacen uso de ellas como un nuevo formato de atención al cliente y de promoción. Esta tendencia también es cada vez más común en los centros educativos. Los centros escolares, en la mayoría de los casos, utilizan las redes sociales con fines promocionales, dando a conocer sus actividades, dejando de lado el uso docente de las mismas y olvidando por tanto las ventajas que esto supone entre el alumnado. Además se ha de tener en cuenta que durante la etapa de primaria, en la que el alumnado es menor de edad, se deben seguir unas pautas tanto para fomentar el buen uso de las redes sociales entre los escolares, como para proteger el derecho al honor e imagen, intimidad y privacidad de los mismos, conforme reconoce la Constitución, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y la Ley Oficial de Protección de Datos. Este trabajo consistirá en la elaboración de un manual de buenas prácticas con recomendaciones para realizar el uso adecuado y productivo de las redes sociales útiles en los centros.

Palabras clave

-Redes sociales, menores, protección, ciberbullying, derecho imagen

Abstract

Social networks are one of the most used communication platforms. In addition to private users, companies and institutions make use of them as a new format for customer service and promotion. This trend is increasingly common also in educational centers. The schools, in most cases, use social networks for promotional purposes, making their activities known, leaving aside in most cases the teaching use of them and forgetting therefore the advantages that this implies between the student body. It must also be borne in mind that during the primary stage, in which the student body is underage, guidelines must be followed both to encourage the proper use of social networks among schoolchildren and to protect the right to honor and image, privacy and privacy thereof, as recognized by the Constitution, the Organic Law on the Legal Protection of Minors and the Official Law on Data Protection. This work will consist of the preparation of a manual of good practices with recommendations for the adequate and productive use of social networks useful in schools.

Key words

-Social networks, minors, protection, cyberbullying, right to one's own image

A mi marido, Manu, y mis padres por colaborar en el cuidado de mi pequeña Inés y por su apoyo.

A Rebeca Díez por su sabiduría, paciencia y atención. A Eduard Chaveli por su atención.

Y a los centros educativos de la Safor que han respondido a mis preguntas.

Mi agradecimiento por hacer posible este trabajo.

Índice

Resumen.....	2
1.Justificación.....	6
2.Objetivos.....	9
3.Método.....	11
4.Hipótesis.....	14
5. Educación 2.0. Nuevo paradigma.....	15
5.1 Nuevas tecnologías en el aula.....	20
5.2 Redes sociales como material docente.....	25
5.3 Recomendaciones para la introducción de las Redes Sociales en el ámbito educativo.....	30
6. Peligros a los que se enfrentan los menores en redes sociales.....	36
6.1. Cyberbullying. El acoso de las aulas al móvil.....	41
7. Derechos de los menores en redes sociales. Normativa.....	44
7.1. Protección de los derechos de personalidad del menor.....	46
7.2. Normativa específica para los centros educativos.....	52
8. Recomendaciones para el uso de las redes sociales en las que intervienen menores.....	59
9. Resultados.....	66
10.Conclusiones.....	78
11.Bibliografía.....	81
12.Anexo.....	86

Índice de Figuras

Figura 1. Redes sociales utilizadas con fines docentes.....	18
Figura 2. Redes sociales utilizadas por el alumnado.....	18
Figura 3. Fines con los que utilizan Internet los menores de entre 7 a 12 años.....	36
Figura 4. Ítem 1. Plataformas online utilizadas por los centros educativos.....	67
Figura 5. Utilización de las plataformas para informar a padres y madres.....	67
Figura 6. Utilización de las plataformas para ofrecer información a los maestros.....	68
Figura 7. Utilización de las redes sociales para ofrecer información de interés al alumnado.....	69
Figura 8. Utilización de las redes sociales con fines docentes.....	69
Figura 9. Utilización de las redes sociales para contactar con los alumnos por parte de los maestros.....	70
Figura 10. Utilización de las redes sociales con fines promocionales del centro.....	70
Figura 11. Utilización de las redes sociales para compartir imágenes de las actividades realizadas con alumnos.....	71
Figura 12. Porcentaje de padres que consienten que el centro publique imágenes de sus hijos.....	72

Índice de Tablas

Tabla 1. Derechos de los adolescentes en la era digital en la Constitución Española.....	54
Tabla 2. Deberes de los adolescentes en la era digital.....	56

1. **Justificación**

En los últimos años la utilización de las nuevas tecnologías no ha dejado de crecer. Según la edición de 2017, del informe anual Sociedad en Red del Observatorio Nacional de las Telecomunicación y de la Sociedad de la Información, casi la mitad de los hogares de todo el mundo, un 47,5% cuentan con un ordenador, un indicador que crece año tras año. Este dato se dispara en las sociedades más desarrolladas llegando incluso al 82,4%, mientras que en los países en vías de desarrollo la cifra es del 35,2%. Igualmente, el número de personas que utilizan Internet a nivel mundial volvió a aumentar en 2016 hasta los 3.488 millones, un 8,8 % más que en 2015. Desde 2005, este dato se ha triplicado. En España, el 77,3 % de los hogares españoles contaba con acceso a Internet en el tercer trimestre de 2016. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2017).

Intrínsecamente ligado al aumento de la utilización de las nuevas tecnologías es de destacar el auge de las redes sociales como un medio de comunicación. Cada vez más usuarios particulares, empresas e instituciones cuentan con perfiles en redes sociales para dar a conocer sus servicios, contar con una oficina virtual de atención al cliente o como plataforma de contacto entre familiares y amigos. Según este mismo informe del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, el 63% de los usuarios de Internet de España utiliza redes sociales. El porcentaje alcanza el 42,9% entre las pymes y grandes empresas con Internet que utilizan medios sociales, siendo las redes sociales el medio más utilizado, incorporadas ya en el 94,5% de los casos.

Este trabajo centrará su atención en la utilización de las redes sociales en los centros educativos de primaria, ya que el hecho de que el alumnado sea menor de edad, provoca que los colegios deban tener especial atención a diferentes cuestiones: la protección de datos, los denominados derechos de la personalidad o peligros como el ciberbullying o acoso sexual.

Según Boumadan y Vega (2013) las familias y centros educativos han de proteger a los alumnos de los innumerables peligros con los que se pueden

encontrar, teniendo en cuenta sus hábitos y educación al respecto, en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs). Dichos autores hacen hincapié en que cuando las agresiones ocurren en las redes sociales las dificultades para detectarlas por parte del docente se multiplican y en muchos casos al profesorado se le hace imposible intervenir.

Por este motivo, algunas investigaciones resaltan la importancia de la formación del profesorado y del alumnado en la utilización de las redes sociales. “El principal problema de los profesores de la generación digital es que la sociedad actual ha cambiado de forma muy rápida y el profesorado se encuentra con una situación complicada: se han producido muy pocos cambios en cuanto a la estructura y la gestión de la escuela mientras que la sociedad ha cambiado de forma rápida, los niños actuales necesitan otro tipo de formación. Los profesores se han formado y se están formando con una cultura y una visión del significado de su profesión que ya ha cambiado” (Gros y Silva, 2015:1).

De hecho, el nivel de penetración de las redes sociales con fines docentes entre el profesorado todavía no es total. Un 60,6% no usa ninguna red social con estos fines. De entre el 40% que sí las utiliza, el 26,6% del profesorado lo hace a través de redes docentes específicas. Y solo un 11,1% pide al alumnado que participe en redes sociales. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2017).

Este mismo estudio señala que cerca de un 40% del alumnado de primaria utiliza redes sociales. Concretamente, Tuenti es utilizada por el 40,9% del alumnado, Facebook por un 27,4% y Twitter por el 12,4% de alumnos de Primaria.

Respecto al uso que el alumnado realiza de las redes sociales, en el 94,3 de los casos lo utilizan para comunicarse con compañeros o amigos de clase; con otros amigos o conocidos (87,4%) y finalmente, para comunicarse con el profesor (22,9%). En el caso de utilizarlas para comunicarse con amigos y compañeros de clase puede ser tanto con fines educativos como sociales, siendo difícil de establecer el límite entre ambos.

En este contexto, nace la necesidad de evaluar los diferentes aspectos a tener en cuenta en la utilización de las redes sociales por parte de los centros de educativos con el objetivo de proteger al menor, que analizamos en este trabajo.

2. Objetivos

El principal objetivo del trabajo es elaborar un manual de buenas prácticas que pueda ser aplicado por centros educativos de primaria a la hora de gestionar sus redes sociales.

Las redes sociales se han convertido en un medio de comunicación intrínseco a la sociedad actual y la Educación no escapa de este fenómeno. Las redes sociales en los centros educativos funcionan como un canal de comunicación cercano y próximo entre la comunidad educativa y además, como observaremos a lo largo de dicho trabajo proporciona numerosas ventajas para el aprendizaje.

Sin embargo, el mal uso de las mismas, viene aparejado de serios peligros y normativa en pro de la privacidad de las personas, más teniendo en cuenta que son menores, colectivo por el cual se ha de tener especial cuidado.

No obstante, como intentaremos comprobar a lo largo de nuestro trabajo, nos encontramos con la paradoja de que aún existe profesorado sin ningún tipo de formación al respecto y centros que no imparten materias específicas sobre TIC entre el alumnado. De hecho según recoge el informe Claves para una cultura TIC en la información con datos del curso 2011-2012, este tipo de formación se imparte en el 63,2% de los centros de primaria. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2014)

Además, no existe tampoco un protocolo específico a seguir. Sí recomendaciones y normativa de diferentes organismos, que son recogidas por algunos centros de forma individual pero no, un protocolo específico que los centros deban seguir.

Por todo ello, creemos necesario que la comunidad educativa cuente con unas indicaciones específicas al respecto, para que el uso educativo de las redes sociales contribuya a un mejor aprendizaje y se respete al mismo tiempo los derechos de los menores y sus familias.

Objetivos secundarios del presente estudio y con los que pretendemos fundamentar nuestro manual son:

-Analizar la literatura publicada al respecto

-Evaluar las estrategias en redes sociales de Centros Educativos de la Safor.

3. Método

Por una parte, se realiza un estudio de campo mediante un cuestionario (Anexo 1). La encuesta consta de 10 ítems, en los que se evalúa los usos, formación del profesorado y el alumno y las medidas de prevención en materia de privacidad que realizan los centros educativos a la hora de gestionar las redes sociales. El objetivo de estas cuestiones es, por tanto, comprobar el grado de concienciación de los centros educativos en el uso de las redes sociales, la formación específica con la que cuentan el profesorado y si transmiten estos conocimientos entre el alumnado.

Las personas que realizaban el cuestionario debían aportar los datos del nombre de centro y cargo dentro del mismo. Respecto a las preguntas formuladas, nos centramos en las plataformas online que utilizan los centros, los fines con qué las utilizan, las medidas que toman para preservar la privacidad del alumnado y el tipo de formación que recibe el profesorado, el alumnado y la persona encargada de la gestión en redes sociales, sobre las mismas.

Así en la primera pregunta se intenta conocer las plataformas de comunicación on line que utiliza el centro dando como opciones a escoger: página web, blog, y las redes sociales LinkedIn, Facebook, Twitter, Instagram u otros.

En la pregunta 2 se hace referencia al uso que los centros hacen de las redes sociales. Para ello, se les invita a que den mayor o menor importancia a las opciones: ofrecer información de interés a los padres y madres; ofrecer información de interés a los maestros y maestras; ofrecer información de interés al alumnado; si los maestros las utilizan con fines docentes como compartir apuntes o mandar tareas; si los maestros las utilizan para contactar con el alumnado; si se utilizan con fines promocionales del centro o bien para compartir imágenes de las actividades que se realizan.

A través de las preguntas 3, 4, 5, 6 y 7 se evalúa la importancia que los centros aportan a la privacidad de los menores y si son conscientes de la protección necesaria. Así se les pregunta si son perfiles abiertos o cerrados, si se publican imágenes de los menores, si se pide el permiso previo a los padres y si se

tiene en cuenta si estos están separados y qué porcentaje de padres y madres acceden a realizar este tipo de consentimiento.

Con las preguntas 8 y 9 conocemos si los maestros y persona responsable de la gestión de las redes sociales reciben algún tipo de formación específica al respecto. Y por último, se pregunta si el alumnado recibe algún tipo de formación para el uso correcto de las redes sociales.

Dado el amplio número de centros educativos de primaria a nivel estatal, y los diferentes planes de estudio según la Comunidad Autónoma, se decidió delimitar la zona de estudio a la comarca valenciana de la Safor que cuenta con 55 centros educativos, 14 concertados, dos privados y el resto públicos.

A la hora de determinar a qué centros enviar el cuestionario, no se tuvo en cuenta esta distinción sino más bien y dados los objetivos de nuestra investigación, si hacían uso de las TIC. Por ello se envió únicamente a los 30 centros que contaban con página web, blog o redes sociales activas. El cuestionario se envió tanto por correo electrónico como a través de mensajes privados a los perfiles del centro en las redes sociales. Finalmente ocho de ellos decidieron responder al cuestionario.

El formulario se realizó utilizando la plataforma Google Forms. Se escogió esta plataforma gratuita de Google para realizar los formularios, por su facilidad de uso, que permite una rápida respuesta por parte del encuestado y por las garantías que supone como que las preguntas puedan ser redactadas por nosotros mismos y nos permita añadir además las opciones de respuesta, y que los datos sean recogidos y analizados de forma automática por el sistema, al que únicamente se tiene acceso a través de las claves de acceso del usuario que creó el formulario. Por lo tanto, esta herramienta supone un contacto directo entre el encuestado y el encuestador, sin intermediarios, lo que reafirma la objetividad y costos innecesarios.

Al ser escogidos sin mantener un contacto previo con ellos, creemos que los datos que aportan son suficientemente reales como para pensar que pueden ser extrapolables a otros ámbitos geográficos y centros.

Por otra parte, se realizó una búsqueda bibliográfica en las bases de datos de bibliotecas universitarias como Riunet, Rebiu, e-revistas como DOAJ, repositorios como Teseo, así como publicaciones de organismos institucionales como el Congreso de los Diputados, el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información o la Agencia Estatal de Protección de datos, con las palabras clave: redes sociales, menores, protección del menor, ciberbullying, ciberacoso o derecho imagen, entre el 1 de marzo y el 15 de julio de 2018.

De entre todas las referencias bibliográficas encontradas se excluyen aquellas en las que trata el uso de redes sociales en otros sectores que no atañen a la investigación de este trabajo o bien que analiza a otras secciones de población. Finalmente, tras la lectura de los resúmenes y trabajo se seleccionan 44 referencias bibliográficas, que se consideran válidas por contener información relevante sobre el uso de redes sociales en el sector de la educación, la utilización de redes sociales en relación a los menores de edad así como recomendaciones para su protección y normativa al respecto. Se seleccionaron trabajos en castellano e inglés.

Además, se realiza una entrevista personal (ver Anexo 2) a Eduard Chaveli, abogado especialista en privacidad y delitos digitales. Ocupó el cargo de vicepresidente de la Asociación Profesional Española de Privacidad desde junio de 2009 – diciembre de 2013, asociación que integra a profesionales de la protección de datos personales y de la privacidad. Dicho organismo se encarga de dotar de patrones de calidad al desarrollo profesional de las actividades vinculadas a la privacidad, mediante la elaboración de códigos éticos y certificaciones de competencias, además de fomentar el conocimiento y valoración social del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, haciendo uso para ello de foros de encuentros, congresos, jornadas de formación o incluso la creación de una bolsa de trabajo especializada para promover la inserción laboral de los profesionales de la privacidad.

4. Hipótesis

A través del presente estudio, esperamos obtener la suficiente información para determinar si los centros hacen un buen uso de las redes sociales, utilizando estas herramientas con fines docentes y no meramente como un canal de información y si toman las medidas adecuadas para preservar la privacidad de los menores.

Igualmente evaluamos si el profesorado recibe una formación adecuada en cuanto al uso de las redes sociales y si se incorporan materias específicas en los planes docentes de las asignaturas para formar a los menores.

Además, analizaremos si los centros toman las medidas de seguridad pertinentes en cuanto a la seguridad de sus perfiles, evitando dejar al alcance de cualquier persona imágenes y datos de los menores. A través de este estudio comprobamos si estamos en lo cierto y si se tienen en cuenta otras recomendaciones como la formación de profesorado y el alumnado.

Por otra parte, con estos datos y una exhaustiva revisión bibliográfica de lo publicado al respecto, realizamos nuestras propias recomendaciones en el uso de las redes sociales por centros educativos de primaria, a modo de manual.

5. Educación 2.0. Nuevo paradigma

Al igual que las redes sociales han supuesto toda una revolución comunicativa para los ciudadanos de a pie, también lo ha sido para las administraciones y las instituciones como un nuevo canal de comunicación entre los trabajadores y canal publicitario hacia los usuarios y/o clientes. No es de extrañar que en el ámbito de lo público sean consideradas como una nueva herramienta de democratización. En este sentido, se observa que una buena actuación y presencia en las redes, se considera como un ejemplo de calidad democrática y de innovación. (Criado y Rojas, 2015).

En el ámbito personal, de todos son conocidas las ventajas que las redes sociales aportan a nuestro día a día y que han sido descritas por numerosos estudios (Meléndez, 2014, Lemolt, 2012, García Galera, Del Olmo y Del Hoyo, 2017), como: la inmediatez, posibilidad de crecimiento personal y aumento de contactos y amigos, conexión y asociación con grupos de personas con alguna afinidad o interés común a nosotros, la posibilidad de romper la barrera del espacio, descubrir nuevas tendencias culturales, la posibilidad de crear círculos con diferentes niveles de privacidad, crear tendencias, fomentar la imaginación, ser individuos con voz y voto, la posibilidad de encontrar información sobre cualquier temática, usos en el ámbito profesional, buscar referencias, contactar con las marcas, motivación o diversión, entre otras.

Sin embargo, el uso de las redes sociales por las instituciones necesitan de una formación específica y una estrategia de comunicación; no sirve la experiencia que se tenga como un simple usuario. “La evolución natural de estos procesos será aprovechar al máximo el caudal de los funcionarios emprendedores y ayudarlos con buena formación, así como creando comunidades de práctica que permitan a esas personas crecer profesionalmente fundiendo sus saberes especializados con la nueva dinámica y herramientas de trabajo en red. Es una oportunidad para la motivación interna y la innovación”. (Criado y Rojas, 2015:10)

Según estos autores, además de una buena formación del funcionariado, las redes sociales institucionales se han de gestionar siguiendo una buena estrategia con el objetivo de conseguir prácticas de transparencia. Para ello proponen, segmentar el público objetivo y los canales a utilizar, clarificar el posicionamiento y estilo y finalmente, elaborar planes de acción con objetivos concretos, tanto de carácter general como en cada uno de los perfiles.

En el mismo sentido, se pronuncia Martín (2011) quien asegura que a través de un buen plan de comunicación se podrán detectar posibles acciones comunicativas internas y externas que posteriormente se aplicarán mediante la política comunicativa establecida, con sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas. Así, se conseguirá mejorar y potenciar la imagen de la organización: sus valores, credibilidad, confianza, calidad y su reputación social, creando así una opinión favorable de la organización.

Para Martín, toda organización ha de tener unos objetivos para mejorar su imagen; como definir y desarrollar esa específica imagen pública; conquistar una mayor calidad; renovar la cultura organizacional; cultivar la motivación, integración y participación de los recursos humanos; mejorar la productividad; asegurar la rentabilidad; incrementar la competitividad; controlar y lograr la fidelidad del mercado; ser un referente social del sector.

Al igual que en el resto de administraciones, también en el ámbito de la educación los centros están comenzando a utilizar las redes sociales con un objetivo corporativo. Como ejemplo, durante nuestra investigación encontramos un manual para la gestión de redes sociales del centro La Salle en el que aseguran que la imagen y reputación forman parte de su activo, y se conseguirá con una estrategia bien diseñada. (La Salle, 2015).

Coinciden estos estudios, con los resultados obtenidos de nuestro trabajo en los que la mayoría de los centros encuestados aseguró estar bastante de acuerdo (50%) o muy de acuerdo (50%) en que las redes sociales del colegio se utilizaban con fines promocionales del mismo.

Mejorar la reputación del centro no es únicamente uno de los objetivos que se conseguirá con la incorporación de las redes sociales en los centros escolares. En el sector de la Educación, el uso de las redes sociales multiplica las ventajas respecto a otro tipo de organismos o instituciones.

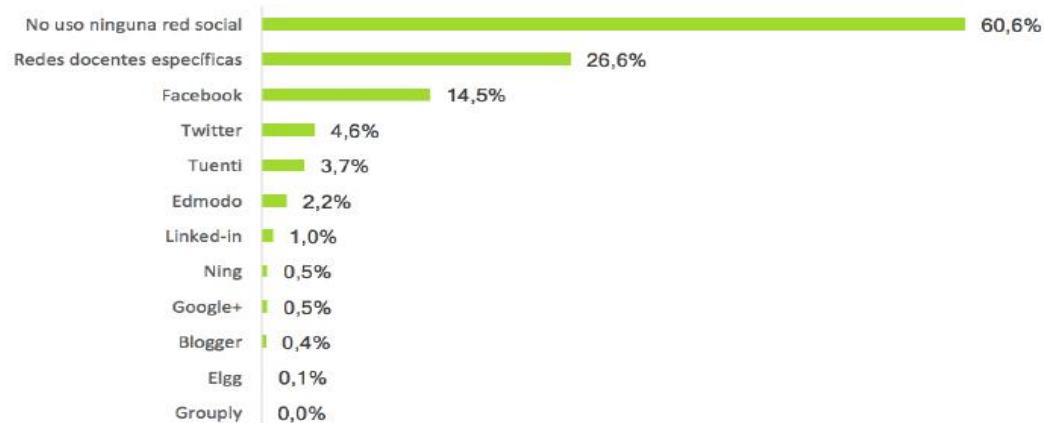
Los centros educativos han comenzado a utilizar las redes sociales, especialmente para difundir sus actividades. Sin embargo, en muchas ocasiones carecen de una estrategia de comunicación definida y no tienen en cuenta la multitud de posibilidades que esta tecnología ofrece en el plan docente. De Haro (2010), abre los ojos en este sentido a los docentes enumerando una serie de usos y servicios para las redes sociales educativas que en muchas ocasiones no se tienen en cuenta como: ser un canal específico de cada asignatura, la creación de comunidades internas, sus posibilidades para resolver dudas y actividades académicas o la tutorización de trabajos.

Igualmente, el Observatorio Nacional de Telecomunicación y de la Sociedad de la Información (2014) destaca en su informe *Educación y TIC: Claves para una cultura TIC en la Educación* que los contenidos educativos digitales son elementos esenciales en el proceso de integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la educación, ya que sin ellos creen que difícilmente se pueda implantar métodos pedagógicos que integren plenamente el uso de las tecnologías.

Según los datos de este informe, los centros comienzan a ser conscientes de esta realidad. Un 85,7% de los centros analizados hacen mención a las TIC en la PGA, un 82,1% lo hacen en el Proyecto Educativo del Centro y un 62,9% menciona a las TIC en el Proyecto Curricular de Etapa. Aunque únicamente un 54% de los centros de primaria encuestados dispone de un Plan TIC específico.

De hecho, como recoge el informe anual del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de 2017, el nivel de penetración de las redes sociales con fines docentes entre el profesorado todavía no es total. Un 60,6% no usa ninguna red social con estos fines. De entre el 40%

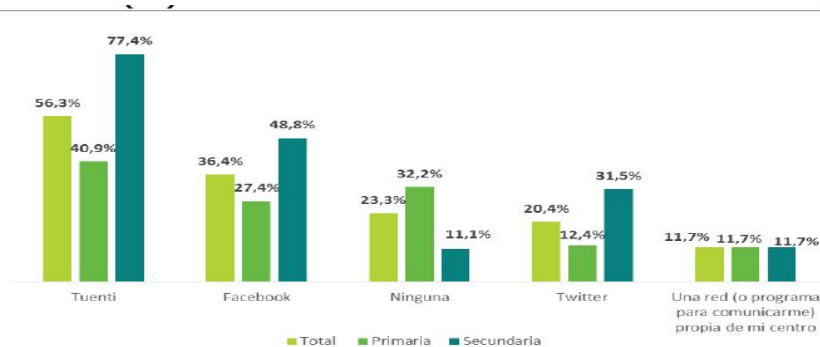
que sí las utiliza, el 26,6% del profesorado lo hace a través de redes docentes específicas. Y solo un 11,1% les pide que participen en redes sociales.



Fuente: *Las TIC en el aula. Una aproximación a nuestra realidad educativa. ONTSI 2016*
Base: 835 profesores

Figura 1. Redes sociales utilizadas con fines docentes. Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2017.

Este mismo estudio señala que cerca de un 40% del alumnado de primaria utiliza redes sociales. Concretamente, Tuenti¹ es utilizada por el 40,9% del alumnado, Facebook por un 27,4% y Twitter por el 12,4% de alumnos de Primaria.



Fuente: *Las TIC en el aula. Una aproximación a nuestra realidad educativa. ONTSI 2016*
Base: 4.521 alumnos

Figura 2. Redes sociales utilizadas por el alumnado. Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2017.

1. Aunque el informe anual del ONTSI fue publicado en 2017, algunos datos son extraídos del informe del sector de la Educación, *Educación y TIC: Claves para una cultura TIC en la Educación* de 2014, basado en datos recogidos durante el curso de 2011-2016. Tuenti dejó de funcionar como red social en 2017 y pasó a ser un operador de Telefónica.

Respecto al uso que el alumnado realiza de las redes sociales, en el 94,3 de los casos lo utilizan para comunicarse con compañeros o amigos de clase; con otros amigos o conocidos (87,4%) y finalmente, para comunicarse con el profesor (22,9%). En el caso de utilizarlas para comunicarse con amigos y compañeros de clase puede ser tanto con fines educativos como sociales, siendo difícil de establecer el límite entre ambos.

5.1. Nuevas tecnologías en el aula

La utilización de las nuevas tecnologías y redes sociales en la educación, casa perfectamente con la teoría conectivista de aprendizaje definida por Morales (2016) como una teoría desarrollada para la era digital. En la teoría conectivista, la inclusión de los procesos actuales de comunicación y de relaciones sociales a través de las nuevas tecnologías, hace necesaria una nueva aproximación al concepto de aprendizaje de las personas. Lo realmente importante no es el contenido, sino las conexiones que se establecen, además de afirmar que lo que conocemos hoy no es tan importante como nuestra capacidad de aprender lo que necesitaremos mañana.

Según Morales, las nuevas tecnologías crean nuevas formas de aprendizaje. Por ejemplo, se consigue romper las barreras espaciales lo que permitiría la posibilidad de realizar trabajos en grupo y en red. “Poco a poco, va tomando su espacio los grupos de aprendizaje en la red y se establecen como un espacio compartido para la formación, donde es posible promover conocimientos que provengan de múltiples orígenes y localizaciones”. (Morales, 2016:30)

La red social es considerada por esta autora como una extensión del aula, de una nueva aula que implica cambios sustanciales y que pone de manifiesto la importancia de la comunicación y el uso de las TIC al servicio de los procesos de enseñanza aprendizaje, basada en el trabajo colaborativo y el desarrollo personal.

También Gutiérrez (2017) considera que la red social fomenta el contacto entre las personas y favorece el trabajo en grupo creando nuevos escenarios educativos.

Como ejemplo, nombra un estudio de la Universidad de Santiago de Compostela de los profesores Túniz y Sixto (2012) sobre el uso docente de Facebook, que concluye que la aplicación debe ser integrada en los métodos docentes adaptándola a las circunstancias reales, materia, momento y tipo de alumno. Según esta investigación, que la plataforma no esté constituida como un aula de estudio, no impide que no beneficie el encuentro entre la comunidad docente. Resaltan, por tanto, como ventajas de la utilización de Facebook en el

aula porque fomenta la comunicación entre alumno-profesor, amplifica la difusión de los debates, promueve en los alumnos aprender a aprender, permite realizar procesos de autoevaluación y es una parte importante de la rutina diaria de los estudiantes.

Ventajas similares describe la publicación REDucación (2015), en la que se considera que las redes sociales educativas presentan todos los intercambios, la cooperación y la actualización. Potencian el espíritu comunitario y motivan a sus miembros otorgándoles una identidad singular. Fomentan la participación en tareas conjuntas y la creación de contenidos. Resultan un elemento de cohesión y de motivación de primer orden. Y por supuesto, ayudan al estudio y potencian un mejor rendimiento escolar. (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2015)

Aunque cabe matizar que existen una serie de obstáculos para que Facebook se utilice con fines docentes en centros de primaria ya que no puede ser utilizada por menores de 14 años, no existe constancia de quién y cuándo se participa porque solo se pueden registrar las participaciones activas, la evaluación es deficiente y, además, no puede sustituir a la docencia presencial. (Gutiérrez, 2017).

Otras investigaciones añaden, como ventajas de la introducción de las redes sociales a la educación, la ruptura de la limitación espacio-tiempo, el fomento del aprendizaje continuo, aumento de la motivación y colaboración, fomento del aprendizaje autónomo, mayor comunicación y diálogo entre alumnos y profesores, reducción de costes, esfuerzo y tiempo, facilitar el intercambio de información, información y conocimientos actualizados y la capacidad de compartirla y la posibilidad de crear un sistema de documentación colaborativa. (Rivas, 2014).

A las ventajas descritas hasta el momento, cabe mencionar que el uso de las redes sociales en el aula puede ayudar además a que el alumnado retenga con mayor facilidad lo aprendido, se promueva el pensamiento crítico o el cambio de roles en la gestión de recursos de aprendizaje. (Lemolt, 2012).

Sin embargo, a pesar de las ventajas y posibilidades que ofrecen las redes en el uso educativo, el nivel de penetración de las mismas con fines docentes en el profesorado aún es escasa. Un 60,6% no usa ninguna red social con estos fines. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, 2017).

Igualmente, según este mismo informe el porcentaje de profesores que utilizan las nuevas tecnologías con fines docentes es relativamente bajo. El 22,5% del profesorado pide a sus alumnos la realización de tareas (deberes, trabajos, buscar información, hacer presentaciones...) a través del ordenador. El 18,3% les pide que busquen en Internet información sobre personas, acontecimientos o ideas. En torno al 16,5% les pide que usen programas para aprender historia, lengua, matemáticas y la utilización de procesadores de texto para escribir o hacer trabajos. La participación en chats, blogs y el uso del correo electrónico y de otros programas de mensajería es solicitado por el 15% de los profesores. Solo el 11,1% les pide que participen en redes sociales.

Las menos solicitadas por los profesores de manera habitual son: jugar en el ordenador (6,8%); utilizar el ordenador para programar (4,9%); usar programas de ordenador para dibujar, pintar, hacer gráficos (4,5%); colaborar con un grupo o un equipo a través de Internet, así como descargar programas a través de Internet (ambos con un 2,9%).

Respecto al uso de las nuevas tecnologías por parte del profesorado para elaborar material didáctico, los profesores suelen tener autonomía con respecto a los recursos didácticos; o bien la obtención de este tipo de recursos a través de las editoriales, siendo todavía poco habitual la existencia de grupos de profesores que desarrollen o actualicen repositorios de este tipo de recursos. Según datos del informe Claves para un cultural TIC en la Educación, son los maestros de primaria quienes han señalado una mayor disposición al uso de los contenidos digitales, lo que, por otra parte, ha podido ser uno de los factores que han llevado a una mejor valoración de los mismos como herramienta para mejorar el desempeño de su actividad docente. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2014)

Concuerdan también con estos estudios, los resultados de nuestra investigación en los que se aprecia que mientras la mayoría de los centros aseguran estar bastante de acuerdo (40%) y muy de acuerdo (60%) en que las redes sociales sirven para compartir imágenes de las actividades realizadas con el alumnado, no hay tanto consenso en cuanto al uso de las redes sociales con fines docentes. Aunque el 40% aseguró estar muy de acuerdo, un 20% indicó estar bastante de acuerdo, un 20% de acuerdo y otro 20% muy en desacuerdo con esta afirmación.

Las principales fuentes a partir de las cuales los profesores obtienen los contenidos digitales son los repositorios web, ya sean de web específicas (69,5% de los profesores) o de repositorios correspondientes a las Administraciones Educativas (54,23%). Más reducido es el porcentaje de profesores que obtienen este tipo de contenidos a través de editoriales (31,9%) de donde se deduce la importancia que están adquiriendo los repositorios online.

Únicamente como observación, ya que los datos son de difícil comparación, parece que en otros países la utilización de las redes sociales en el aula está mucho más incorporada. Un estudio del Pew Research Institute (2013) de Estados Unidos, refleja que el 92% de los profesores de secundaria del país utilizan internet para acceder a la información y recursos, el 69% señala que les ha influido a la hora de compartir ideas con otros docentes, el 67% que les sirve de interacción con los padres y más de la mitad el 57% que interactúan de forma online con los alumnos. (Purcell et al, 2013)

Datos que contrastan con las cifras sobre el uso de las nuevas tecnologías por parte del alumnado. En cuanto al uso que hacen los alumnos del ordenador portátil, las cuatro actividades más desarrolladas, por encima del 75%, son el uso de un procesador de texto para escribir, hacer trabajos (91,3%), navegar por Internet para buscar información sobre personas, acontecimientos, ideas... (89,1%), usar el ordenador para hacer tareas: deberes, trabajos, buscar información, hacer presentaciones de clase (88,3%) y utilizar programas de ordenador para aprender matemáticas, lengua, historia (78,6%). Las actividades realizadas en menor medida son: descargar programas a través de Internet

(18,7%); participar en redes sociales (18%) o utilizar el ordenador para programar (13,7%). (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2017)

Del mismo modo, el 93% considera que el aprendizaje a través del ordenador es más divertido y, además, para el 89,7%, resulta más interesante.

Entre las plataformas para compartir contenido, Instagram es la que domina, sin diferencias por género, con un 85% de uso entre los menores. YouTube, muy por debajo, es más utilizada por los chicos (19%) que por las chicas (9%).

En cuanto al uso las redes sociales, el 45% de los menores tiene, al menos, un perfil en una red social. Su uso aumenta con la edad. Facebook es la más utilizada y Twitter tiene mayor acogida entre chicos adolescentes de ESE superior.

Por último, en el uso de las redes sociales sí se observan grandes diferencias por etapas y edades. El porcentaje de alumnos de Secundaria que utiliza Tuenti es del 77,4%, frente al 40,9% de Primaria, a pesar de que desde 2017 ha pasado a ser un operador de Telefónica, Facebook es usada por un 48,8% en Secundaria frente al 27,4% en Primaria, y Twitter lo usa el 31,5% de alumnos de Secundaria frente al 12,4% de alumnos de Primaria. No obstante, en cuanto al uso de redes o programas para comunicarse dentro del propio centro no se observa ninguna diferencia por etapas. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2017)

Si comparamos estos datos con los obtenidos en nuestra investigación Facebook es la red social más utilizada por los centros escolares (85,7%), seguida de Twitter, utilizada por el 42,9% de los centros e Instagram utilizada por el 28,6% de los centros.

5.2 Redes sociales como material docente.

Al igual que en el resto de campos, la educación está sufriendo una transformación, unida al desarrollo de nuevas tecnologías que pueden facilitar la tarea del personal docente y mejorar el aprendizaje del alumnado. Las posibilidades son múltiples. Ha de ser el profesorado el que demuestre interés por conocer las nuevas herramientas y los usos que se pueden conseguir con ellas.

Como ejemplo, en este sentido, además de la teoría conductivista descrita anteriormente, autores como Blasco-Serrano, Lorenzo y Sarsa (2018), hacen hincapié en la importancia de resaltar el desarrollo colaborativo que proporciona la incorporación de las redes sociales en el aula como recogen teorías como la socioconstructivista.

Dichos autores realizaron un estudio en el que introdujeron la utilización de las redes sociales en la metodología educativa *flipped classroom*² basada en el objetivo de invertir el método tradicional de las clases y conseguir que el alumno estudie la teoría de forma autónoma antes de la explicación en el aula, que se convierte de esta forma en una clase práctica. Así según el estudio realizado por Blasco-Serrano, Lorenzo y Sarsa (2018:9), “el alumnado, tanto femenino como masculino, percibe la metodología *Flipped Classroom* en combinación con las redes sociales y el aprendizaje basado en el juego como motivadora y satisfactoria para su aprendizaje”.

El profesional docente encontrará ante sí un amplio abanico de redes sociales y herramientas entre las que escoger. Además de las conocidas como redes sociales generalistas, utilizadas por la mayoría del alumnado y centros, como hemos visto (Tuenti, Facebook, Twitter, etc.) se han desarrollado multitud de plataformas diseñadas específicamente para el ámbito de la Educación.

2. La metodología Flipped Classroom fue diseñada por Lage, Platt y Teggla en el año 2000. El alumnado recibe materiales multimedia antes de la sesión presencial práctica. Así es el propio estudiante el que a través del material audiovisual aprende y resuelve sus dudas. Destacan estos autores que favorece el aprendizaje autónomo, la adaptación a los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y la flexibilidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Optar por una red social u otra depende de diversos factores a tener en cuenta, estudiados ampliamente también en la bibliografía. Juan José De Haro señala que para que sea una red social idónea para el ámbito educativo ha de tener la capacidad de crear grupos de alumnos y profesores, y poder reservar así su intimidad cuando sea necesario a la hora de realizar actividades. (De Haro, 2010).

Con frecuencia se menciona a Facebook, Twitter u otras redes sociales, creadas especialmente para el ocio o el *networking* que en el ámbito educativo presenta muchas más posibilidades de uso. En ellas los usuarios crean, comparten y sistematizan información alrededor de temas en común, por lo que el ámbito educativo no puede permanecer al margen de los cambios tecnológicos que está provocando esta revolución social. (Mayorga, 2012).

De Haro realiza una distinción, recogida por múltiples investigaciones entre redes sociales estrictas, centradas en la conexión entre personas y redes sociales completas, que permiten una mayor comunicación e interacción. Según este autor, las redes sociales estrictas son las que aportan un mayor valor al ámbito de la Educación, ya que su inespecificidad, les permite adaptarse libremente según las necesidades. (De Haro, 2010-2013; Mayorga, 2012).

Entre las denominadas redes sociales estrictas, De Haro distingue entre las redes sociales que se descargan de Internet y se ejecutan en los servidores propios del centro educativo y aquellas que están alojadas en servidores de terceros en manos de empresas especializadas.

Las que se descargan de Internet presentan la ventaja que pueden ser utilizadas en los ordenadores de la propia institución educativa y con un control total sobre los datos que tienen relación con la red social. Pero cuentan también con algunos inconvenientes que impiden su uso como la necesidad de disponer de un servidor dedicado a esta función o la necesidad de disponer del personal técnico necesario, y la importante inversión de tiempo en su instalación y mantenimiento. Entre las redes sociales de este tipo De Haro (2010) enumera: Elgg (<http://elgg.org>), Buddy- Press (<http://es.buddypress.org>) para las redes sociales que podemos denominar *completas* (estilo Facebook) y StatusNet

(<http://status.net>) y OpenAtrium (<http://openatrium.com/es>) para las redes de *microblogging*.

Si se trata de redes sociales alojadas por terceros los datos probablemente estén más seguros que en los servidores de un centro educativo y reducen el tiempo necesario para su mantenimiento. Distingue De Haro (2010) en esta definición entre las horizontales, aquellas donde el usuario se incorpora a una gran red que normalmente tiene ya miles de usuarios como Facebook (<http://www.facebook.com>), Gnoss (<http://www.gnoss.com>) o Tuenti (<http://www.tuenti.com>). Este tipo de redes permite la creación de grupos privados pero como inconveniente, en la zona común con el resto de usuarios no se puede garantizar la privacidad del menor. Por este motivo, De Haro señala que las redes sociales más adecuadas para ser utilizadas con menores de edad son las redes verticales, creadas por los propios usuarios, con un interés común que se pueden cerrar al exterior.

Las denominadas redes sociales completas por De Haro (2010) como Facebook o Tuenti, permiten una mayor comunicación e interacción entre los usuarios ya que se pueden compartir toda clase de objetos digitales. Sin embargo para esta autor es imprescindible para su uso docente que se puedan crear redes y grupos cerrados dentro de ellas, destacando en este sentido a rou.ps (<http://grou.ps>), SocialGO (<http://www.socialgo.com>) o WackWall (<http://www.wackwall.com>)³. Este tipo de redes fomentan el aprendizaje informal en la medida en que se establecen relaciones entre los perfiles de usuarios.

En cuanto a los usos docentes que se les puede otorgar a las redes sociales completas De Haro (2010) señala la capacidad de crear redes por asignaturas; redes de centros educativos y grupos para crear comunidades internas, grupos como lugar de consulta de dudas y de actividad académica de asignaturas, grupos como un tablón de anuncio; grupos de alumnos o tutorización de trabajos.

3. Esta red social está basada en un software de código abierto. Permite el registro de menores de 13 años, lo que la hace óptima para el uso docente en Educación Primaria, aunque los grupos que se crean son públicos. Dispone de fotos, vídeos, blogs, enlaces, fotos, chat, grupos, y páginas individuales con muros. Permite definir el nivel de seguridad y roles, así como las categorías y opciones de diseño.

A pesar de no ser una red social creada específicamente para el ámbito docente, dada su popularidad, Facebook es una de las más utilizadas por centros escolares, especialmente para compartir imágenes de las actividades y alumnos. Como ejemplo algunos manuales de identidad corporativa recogen que es muy recomendable incluir fotografías o vídeos que acompañen a la información publicada siempre que sea pertinente, ya que la imagen tiene un índice de viralidad mucho mayor que el texto. En este sentido apuntan también que se ha de contar con el consentimiento oportuno. (La Salle, 2015).

También el manual de las Escuelas Católicas recomienda el uso de las redes sociales, y especialmente Facebook y en cuanto a contenido aconseja la publicación de eventos, noticias, imágenes y notas, aunque no especifica si ha de ser sobre contenido docente o simplemente promocional. (Díaz, Mayoral y Moya, 2015).

En cuanto a las redes sociales denominadas de Microblogging, basadas en mensajes cortos de texto como Twitter, De Haro no las considera apropiadas para el uso docente ya que reduce la posibilidad de crear objetos digitales y no fomenta la interacción social ni de mecanismos para desarrollar una identidad propia en el interior de la red. Aún así recomienda algunas actividades como la elaboración de microcuentos, la explicación de actividades que se realizan en clase con los padres, debatir sobre temas de interés o compartir recursos como enlaces.

Algunos ejemplos de este tipo de redes sociales aplicadas a la educación son <http://tiny.cc/edutwitter>⁴ una lista de docentes en Twitter que han creado una comunidad virtual muy activa, o algunos tipos de redes de microblogging creadas exclusivamente para educación, que permiten preservar la identidad de los niños, como Edmodo (<http://www.edmodo.com>)⁵ que permite la asignación de tareas, la calificación de trabajos o crear un calendario de entregas de tareas entre otras funciones o twiducate (<http://www.twiducate.com>)⁶ (De Haro, 2010).

-
4. <http://tiny.cc/edutwitter> es una plataforma mediante la que maestros solicitan ser añadidos a una lista de Twitter. A través de este espacio comparten conocimientos y experiencia e incluso se ha llegado a editar una revista. https://paper.li/edu_twitter#/
 5. Edmodo es un servicio diseñado específicamente para la educación, por lo que cuenta con aspectos únicos del microblogging. Su ambiente cerrado y su posibilidad de enviar mensajes multimedia, la posibilidad de evaluar trabajos, la convierten en una red social idónea para trabajar con el alumnado, especialmente los de primaria que son los que tienen más problemas para utilizar internet. Se puede utilizar como un apoyo online a las clases. Además se organiza por grupos que pueden identificarse con asignaturas o clases.
 6. Twiducate, es un servicio similar a Edmodo, aunque mucho más sencillo e intuitivo.

5.3 Recomendaciones para la introducción de las Redes Sociales en el ámbito educativo

Ante la amplia diversidad de redes sociales a escoger, el profesorado y centros educativos pueden tener dudas respecto a cuál es la más óptima para los fines docentes. En este sentido Lemolt (2012) comenta que quizás las redes sociales de microblogging sean las más fáciles de utilizar, a pesar de que la mayoría están en inglés, cuentan con buenas herramientas de comunicación, aunque le faltan recursos como los archivos y la posibilidad de crear cuestionarios y no contempla la parte de evaluación.

Este último trabajo recomienda las redes sociales Redalumnos y Edmodo como las más apropiadas para el uso educativo, ambas poseen bloques de archivos para fotografías, fotos y vídeos; herramientas de comunicación como muro y mensajería; y herramientas de organización como calendario, biblioteca, etc. Ciertas ventajas como la distinción del perfil entre alumno y profesor, una interfaz más intuitiva, la capacidad de subir archivos de mayor tamaño, la incapacidad de que los alumnos se envíen mensajes privados entre sí, hace que la autora considere Edmodo como la mejor opción a la hora de elegir una red social educativa. (Lemolt, 2012).

Sin embargo, son muchos los centros que utilizan este tipo de redes simplemente como un canal de comunicación y no con fines docentes. El centro educativo La Salle recomienda la utilización de Twitter para informar de las últimas novedades y fomentar la comunicación e interacción de la comunidad educativa del centro o personas que contacten con la institución. (La Salle, 2015). El manual de gestión de redes sociales de las Escuelas Católicas la recomiendan especialmente para dirigir tráfico a la web. (Díaz, Mayoral y Moya, 2015).

Algunos estudios planteaban la plena integración de las redes sociales educativas este curso de 2017/2018, aunque puntualizan se pueden prolongar hasta 2020. Por redes sociales educativa entienden sistemas digitales que permiten la asociación de profesores y estudiantes y la compartición de recursos, contenidos y medios de comunicación. De hecho, estas redes se benefician de la

existencia de las generales. Aunque destacan la creación de grupos de interés con activa participación de profesorado. (Julià et al, 2014).

En esta carrera por la incorporación de las nuevas tecnologías y redes sociales en el aula, surgen también interesantes proyectos de implantación. Un ejemplo es el programa ConRed desarrollado en la ciudad de Córdoba en 2012, basado en la teoría del comportamiento social normativo que surge con los objetivos de mejorar y reducir problemas como el ciberbullying, la dependencia a Internet y la desajustada percepción del control de la información en las redes sociales, para potenciar el buen uso de las mismas. La evaluación del ConRed se ha desarrollado mediante una metodología cuasi experimental, con un grupo experimental (N=595) y uno cuasi-control (N=298). Del total de los 893 estudiantes, el 45,9% eran chicas y la edad media 13,80 años (DT=1,47). El estudio dio resultados positivos ya que se observó una reducción de problemas en el grupo experimental y la ausencia de cambio en el grupo control lo que demuestran que trabajando con toda la comunidad educativa y en colaboración con ella es posible mejorar la calidad de la vida virtual y, por tanto, real de los adolescentes. (Del Río, Sábada y Bringué, 2010:129).

Otro ejemplo de buenas prácticas es el proyecto ICT-Go-Girls desarrollado por el Centro de Supercomputación de Galicia. Se trata de un manual, creado con la colaboración de diferentes instituciones con el objetivo de fomentar la participación de las jóvenes en el mundo de las TIC, con un espíritu emprendedor y considera al profesorado, las madres, los padres, las escuelas y las comunidades como principales factores de influencia en el momento de elegir una profesión. El texto destaca los desafíos y los temas clave en el sector de las TIC para las chicas jóvenes y describe cómo fue diseñado, realizado y evaluado un programa piloto para centros de secundaria (metodología educativa ICT-Go-Girls!) cuyo objeto es mejorar competencias para el emprendimiento a través del uso de las TIC entre las alumnas. (Rodríguez et al., 2014)

Ante la amplia diversidad de redes sociales y nuevas tecnologías que pueden ser utilizadas en el aula, se hace latente que en muchos centros educativos se necesitará de una formación específica del profesorado e incluso de una guía práctica sobre la utilización de las mismas. Durante su investigación, Gutiérrez

señala como ejemplo la Guía de Facebook para educadores (2015) editada por *The Education Foundation*, para empezar a usar Facebook en la escuela. Aunque explica únicamente la utilización de la red a nivel usuario y no especifica otros usos en el ámbito educativo es de destacar ya que establece la idea de que es necesaria una guía para poder actuar con ella en clase. (Gutiérrez, 2017)

Si comparamos la utilización de este tipo de herramientas con los datos obtenidos en nuestra investigación observamos que, como ya hemos indicado, la mayoría de los centros utilizan Facebook, Twitter e Instagram pero ninguno de ellos hace mención alguna al resto de aplicaciones descritas por los autores citados. Respecto a otras herramientas citadas por los centros educativos encuestados en nuestro estudio hacen referencia a herramientas de Google y GSuite o aplicaciones como el whatsapp o Esmentia, esta sí una plataforma para instalar en el móvil con la que se mantiene informados a los padres y el resto de comunidad educativa del centro.

El que las guías publicadas sobre la utilización de redes sociales en centros educativos hagan únicamente referencia al funcionamiento de las mismas sin especificar las ventajas que pueden ofrecer en el ámbito educativo es habitual. Durante nuestra investigación, encontramos el manual de Escuelas Católicas, en el que se asesora a los centros sobre la configuración del perfil, el nombre e identidad, el número y tipo de publicaciones, la asiduidad, el tono especialmente pensando en el uso corporativo de las cuentas, pero sin mencionar el uso que el equipo docente puede hacer de las mismas. Aunque sí hace referencia sobre el uso que los profesores han de dar a los datos personales. Tema del que hablaremos en los apartados 7.1 y 7.2. (Díaz, Mayoral y Moya, 2015).

En 2016 son muchas las publicaciones sobre redes sociales, especialmente del ámbito universitario y fueron recopiladas y editadas en dos libros por la profesora de la Universidad de Alicante Rosabel Roig-Vila. Uno de ellos fue titulado *EDUCación y TECnología* (2016), que recopila estudios e investigaciones interdisciplinarios referidos al campo educativo en aspectos de metodología, recursos, medios, estrategias y propuestas didácticas y buscan nuevos escenarios educativos y de aprendizaje en los que las herramientas TIC y especialmente las

redes sociales, tengan una aportación importante. Estas publicaciones concluyen también que la red social Facebook es la usada mayoritariamente por el profesorado universitario para sus clases y Edmodo, la otra red importante a nivel educativo, parece no gozar de tanta fama. (Gutiérrez, 2017)

Son algunas instituciones las que recalcan el uso didáctico que las redes sociales ha de tener en el aula. Es el caso de la guía Buenas Prácticas TIC publicada por la Generalitat Valenciana que destaca que lo importante es siempre el enfoque educativo y no el tecnológico. Es decir, el profesorado debe tener claro qué objetivo educativo pretende conseguir, qué debe aprender el alumnado y de qué forma el uso de las TIC puede facilitar este aprendizaje.

La guía recuerda que las TIC no van a ‘hacer milagros’ en el proceso de aprendizaje del alumnado. Pueden incrementar su motivación por ser una metodología didáctica innovadora, pero al final, el trabajo y esfuerzo del alumnado debe estar presente. Las TIC deben favorecer la metodología del ‘saber hacer’ como fundamento del proceso de aprendizaje y evaluación de conocimientos. El docente plantea un aprendizaje activo en el cual el alumnado adquiere conocimientos a partir de experiencias diversas de forma individual o colaborativa.

Según esta publicación, la utilización de las TIC en el aula se debe plantear como recurso de apoyo en el proceso de adquisición de la ‘competencia digital’ por parte del alumnado.⁵ Las TIC no sustituyen al docente en el aula. La figura del docente es básica para la consecución de los objetivos didácticos planificados en su programación de aula. El docente establece las condiciones de partida, establece objetivos finales, guía y orienta.

Coincide además con otras publicaciones ya mencionadas en este trabajo en las ventajas de la utilización de las TIC en el aula como el trabajo colaborativo, de forma presencial en el aula o a distancia desde entornos virtuales de enseñanza. Por ello, recomienda que los materiales utilizados en el aula deben estar adaptados a la utilización de las herramientas TIC. Deben además facilitar su interacción con el alumnado, la colaboración en el aula e incluir aspectos relacionados con la

indagación y exploración. Y, por último, deben ser flexibles y adaptables al alumnado en situaciones de aprendizaje diferentes.

Con respecto a los materiales, también diferencia si van dirigidos al aprendizaje presencial o a distancia. La estructura y elaboración será diferente. En el caso de la enseñanza presencial el alumnado tiene al docente en el aula como referencia inmediata para cualquier duda o cuestión. En la enseñanza a distancia, el rol del profesorado es diferente. Guía al alumnado e interactúa con él, pero de forma diferida, por lo que los materiales deberán ser totalmente autosuficientes y dirigidos.

Es relevante también su recomendación sobre la utilización de las TIC ya que debe estar reflejada en la propia programación de aula de cada materia, planificado su uso en actividades concretas y con los objetivos didácticos descritos. (Midsuf, 2012)

En definitiva, son muchos los autores que recomiendan la incorporación y adaptación de las nuevas tecnologías a los sistemas docentes. En este sentido, Rueda y Stalman (2017), destacan que el objetivo de la educación debería ser potenciar en el ser humano la capacidad de inteligencia, contando con todos aquellos nuevos elementos de los cuales disponemos hoy en día y volviendo a preguntarse el porqué de las cosas. Hoy en día, los alumnos tienen la capacidad de ver y escuchar cómo es el lugar del que están estudiando su geografía, aunque se encuentre a la otra parte del mundo, y los profesores deberían aprovecharse de esas ventajas. Aunque antes, sostienen, debe formarse adecuadamente al profesorado.

En este mismo sentido, otro estudio destaca la importancia de utilizar herramientas que fomenten la colaboración entre los alumnos como wikis, blogs de aulas, herramientas colaborativas para documentos, redes sociales, etc, que ayuden en la enseñanza y el aprendizaje del siglo XXI. (Pérez-Rodríguez, et al, 2015).

Recordamos los datos obtenidos en nuestro estudio en este sentido, en el que la mayoría de los centros aseguró estar entre de acuerdo y muy de acuerdo

con la utilización de las redes sociales como uso docente, pero el 25% aseguró estar muy en desacuerdo. El 87,5% de los centros indicó utilizar página web, pero solo un 37,5% utilizaban blog.

6. Peligros a los que se enfrentan los menores en redes sociales

La utilización de las TIC y redes sociales en el ámbito educativo comporta como hemos visto muchas ventajas. Sin embargo, la falta de una buena formación respecto el uso de las mismas, puede acarrear diversos peligros como el acceso a contenidos nocivos, especialmente si hablamos de menores. El Consejo Europeo considera contenidos nocivos la pornografía, contenidos violentos, discriminación y racismo. Pero además, se ha de tener especial atención también a los comportamientos nocivos a los que se pueden enfrentar los menores como el acoso psicológico o sexual. (Bernardes, 2010).

Según la investigación realizada por esta autora, los menores comienzan a utilizar internet entre los siete y nueve años, aunque sea de forma eventual para escuchar música, jugar a juegos digitales o realizar las tareas escolares. Llama la atención que los niños de esta edad que presentan una mayor frecuencia de uso, entre 30 minutos y una hora al día, aseguran que lo hacen motivados por un hermano o hermana mayor. Entre los 10 y 12 años el tiempo medio de uso es ya de una hora.

Fines con los que utilizan Internet los menores de entre 7 a 12 años

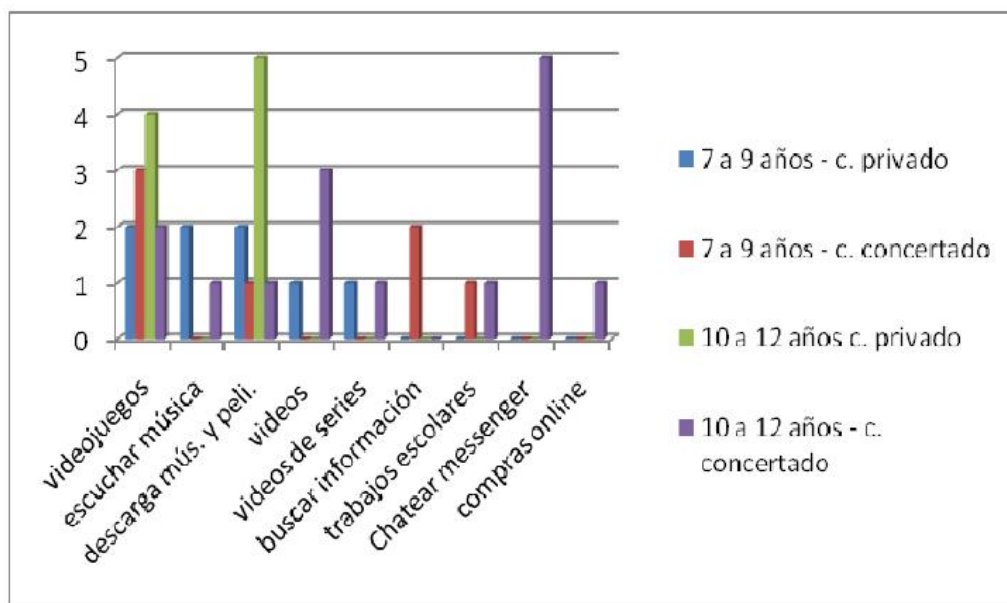


Figura 3. Observatorio Nacional de la Telecomunicación y Sociedad de la Información, 2017

Cabe destacar que la mayor parte de los niños de siete a nueve años aseguran que nunca han tenido acceso a chats o a redes sociales, pero sí que conocen sus riesgos potenciales, ello a pesar de que la mayoría de los padres afirman no hablar a sus hijos sobre estos peligros por considerarles muy jóvenes e inexpertos. Normalmente, las familias limitan su uso y restringen el acceso a las redes sociales y chats.

Sin embargo, aunque familias y docentes intenten inculcar a los menores el buen uso que se ha de realizar en las redes sociales y que muchos tomen alguna medida de protección, algunas investigaciones aseguran que normalmente suelen realizar un volcado excesivo de datos e información personal, sin tener una conciencia real de los riesgos que supone, entre ellos, la amenaza contra la intimidad por el uso ilegítimo de dicha información. (Guisasola, 2016)

Recoge este artículo la Memoria de la FGE 2014 sobre los riesgos de los menores en las comunicaciones on line que ofrece la visión del Ministerio Fiscal español al respecto y señala la inexistencia de privacidad y gratuidad en Internet, haciendo especial hincapié en que la mayoría se inscriben con perfil abierto. Lo que altera las reglas ordinarias de comunicación en los distintos contextos familiar, escolar o social y atenúa la difusión de contenidos íntimos o dañosos.

Señala Guisasola, que en el momento en que se difunde una imagen de un menor en internet se pierde el control sobre la misma. El uso que terceras hagan de ellas, son el origen de los principales peligros a los que se enfrentan los menores que Guisasola enumera como el cyberbullying, el grooming, sextorsión o el sexting.

Contrastan estas afirmaciones con los resultados de nuestra investigación en el que los centros escolares aseguran que entre el 90 y el 100% de los padres y madres dan su consentimiento para que se publiquen imágenes de sus hijos menores.

Otras investigaciones detallan como riesgos de la utilización de redes sociales en el público juvenil la dependencia de estas tecnologías y la consiguiente carencia o deterioro en actividades y relaciones necesarias para el desarrollo y el

ciberacoso, como forma indirecta del viejo problema interpersonal del acoso escolar. (Del Rey, Casas y Ortega, 2012).

Incluso algunas teorías hablan de enfermedades mentales derivadas de un mal uso o abuso de las redes sociales como la nomofobia, miedo a perder el móvil; la sensación de llamada fantasma; adicción a internet, juegos, compras online o cibersexo, cibermareo; la ciberhiponcondria o el llamado doctor Internet; el efecto Google, o depresión por Facebook. Esta última afecta a muchos adolescentes cuando comparan su vida con la que comparten otros adolescentes en las redes sociales. (Meléndez, 2014).

Cabe hacer un inciso en este punto, ya que existen algunas voces discordantes respecto al concepto de adicción. Algunos estudios, realizan un llamamiento a la calma aseguran que no existe ninguna adicción a Internet sino un uso problemático del mismo y para solucionarlo se debe conocer qué hace la persona cuando está conectado y cuál es la causa de que pase tanto tiempo realizando esta actividad. Pero el abordaje es el mismo que si pasase horas realizando otra actividad. Si es una cuestión de malos hábitos se pueden inculcar otros. (Delgado, 2017)

Como apunta Pulido (2006), y ante la normativa y estudios internacionales, la mayoría de redes sociales han incorporado mecanismos para hacer frente a este tipo de riesgos. Por ejemplo, Facebook pone a disposición de los usuarios denunciar este tipo de contenidos y Second Life ha creado un entorno propio para menores.

Bien es cierto, que las redes sociales cuentan con mecanismos para preservar la privacidad de sus usuarios, aunque algunas investigaciones concluyen que tampoco son del todo fiables, como el estudio realizado en este sentido por Soler (2011) sobre la red social Facebook, la más utilizada en el mundo. Según estos datos los jóvenes comienzan a ser conscientes de la necesidad de proteger su intimidad. El 69% de los bachilleres de la muestra habían cambiado la política de privacidad que Facebook establece por defecto (abierto a toda la red) por otra más restrictiva, siendo la opción del 50% permitir el acceso exclusivamente a sus

amigos. Y otros, curiosamente, demuestran que los jóvenes usan más las opciones de privacidad que los adultos.

En cuanto a la cuestión tecnológica, observa Soler (2011) que los servicios estudiados ofrecen “opciones de privacidad” demasiado lineales, ya que obligan a catalogar a todos nuestros contactos en tres únicas categorías: amigo, no amigo o amigo de mis amigos. Y no es fácil decidir cuál de los tres grupos, forzosamente heterogéneos, accede a qué contenidos. Además, el usuario no puede controlar el uso que un tercero haga de sus datos. Y estos ataques son los más frecuentes en la red, aunque se adviertan también intromisiones ilegítimas del propio servicio o de los terceros a los que da acceso a los datos.

Recuerda Soler (2011) que las redes sociales deben estar preparadas para detectar contenidos notoriamente ofensivos que circulen en abierto por la red, informar a los afectados y ofrecerles mecanismos eficaces de resolución de los conflictos de difamación o intromisión en la intimidad que puedan surgir entre ellos.

Igualmente señala, deben impedir la publicación de su imagen sin su previo consentimiento, para lo cual deben impedir la visualización de fotos con figuras humanas identificables cuyo rostro no esté bien etiquetado, bien pixelado. El usuario retratado puede permitir que se publique su imagen de manera concreta, como requiere el art. 2.2. LO 1/82; o de forma algo más genérica (por álbum de fotos o grupo de amigos), como demanda la operatividad del servicio, pero siempre que éste permita en cualquier momento alterar el grupo de autorizados y exigir el borrado de su imagen.

Estas medidas de precaución benefician, también al no usuario, pues le permitirán acceder a los mecanismos de resolución de conflictos cuando sepan que están siendo objeto de difamación o su intimidad está siendo invadida por los usuarios y, lo más importante impedirán que una foto en la que sean perfectamente identificables se suba a la red sin su permiso. (Soler, 2011)

Las familias también demuestran preocupación por la utilización de las redes sociales que puedan realizar sus hijos. Según el informe Educación y Tic.

Claves para una cultura TIC en la Educación (2014), respecto al control parental, en general se observa un alto nivel de preocupación de las familias hacia las actividades que sus hijos desarrollan en internet: así algo más del 94% de las familias encuestadas hablan con sus hijos sobre los peligros de internet; y un 80% controlan aspectos tales como los usos, tiempos y accesos a redes sociales a internet (o de manera práctica, están presentes cuando su hijo utiliza la red). El uso de herramientas/ aplicaciones para el control parental no está todavía muy extendido, tanto cuando se trata de emplear recursos de carácter más técnico para garantizar el seguimiento, como a la hora de crear una cuenta de usuarios limitado (24,6%) o la utilización de programas de filtrado (23,6%). (Observatorio Nacional de las Tecnologías y Sociedad de la Información, 2014).

Ello a pesar de como explicamos en nuestros resultados la mayoría de padres y madres acceden a que los centros escolares de sus hijos publiquen fotos de los mismos en las redes sociales.

6.1. Cyberbullying. El acoso de las aulas al móvil

Si nos centramos en el ámbito educativo, sin duda uno de los principales riesgos de la incorporación de las redes sociales es el cyberbullying. Algunos autores apuntan que el acoso digital o cyberbullying surge por el rápido avance de las nuevas tecnologías y lo definen como el envío y acción de colgar textos o imágenes dañinas o crueles en Internet u otro medio digital de comunicación realizado por un único individuo o en grupo. (Del Río, et al, 2009).

A diferencia del bullying tradicional, el hogar deja de ser un refugio para la víctima ya que a través de las nuevas tecnologías continúa recibiendo mensajes, por lo que el cyberbullying se convierte en una forma violenta invasiva que acosa al alumnado fuera de las aulas. Respecto a la edad y frecuencia con que los menores sufren cyberbullying son muy interesantes los datos aportados en dicho estudio.

El 5% de los menores entre 10 y 18 años asegura haber “utilizado Internet para perjudicar a alguien (envío de fotos, vídeos, comentarios)”, aunque parecen más propensos los chicos, 7%, que las chicas, 4%. Son más los menores que reconocen que “alguien me ha perjudicado a través de Internet (envío de fotos, vídeos, comentarios)” el 8%, y en este caso, las chicas se reconocen más atacadas que los chicos: 9% frente al 7%.

Puntualiza también dicha investigación, que dado el carácter privado de algunas redes sociales populares entre adolescentes, uno de los primeros síntomas de acoso puede ser el hecho de no ser aceptado o invitado a formar parte de ellas. (Del Río, et al, 2009).

Según los resultados de este estudio, ser usuario de redes sociales es una variable que incrementa sensiblemente la posibilidad de sufrir acoso a través de Internet. Mientras que los chicos empiezan a sufrir el acoso a una edad más temprana, ya que son más precoces en el uso de las redes sociales, a partir de los 12 años, las chicas son víctimas en mayor medida que los chicos.

Como hipótesis, la mayor precocidad en el uso de las redes sociales puede justificar que los chicos estén expuestos antes a estos riesgos, mientras que la mayor intensidad en el uso de las chicas parece explicar que tengan más ocasión de ser víctimas de acoso y también de ejercer la agresión. (Del Río, et al, 2009).

Algunos centros comienzan a ser conscientes de estos peligros y desarrollan manuales o planes de convivencia para evitarlos. Como ejemplo, el manual sobre la gestión de las redes sociales de Escuelas Católicas que identifica como riesgos de las redes sociales: acoso entre iguales (ciberbullying), acoso a menores con fines sexuales (grooming), envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles (sexting), envío de imágenes o vídeos de contenido sexual por medio de webcam (sextasting), pornovenganza, suplantación de identidad o adición a las redes. Y como la mejor forma de lucha para prevenirlos y erradicarlos, la información de los menores, padres y profesorado. (Díaz, Mayoral y Moya, 2015).

Si tenemos en cuenta el punto de vista del profesorado respecto a los casos de ciberbullying, es de resaltar la investigación La gestión del centro educativo ante situaciones de acoso escolar: estudio de un centro de Educación Secundaria de Melilla realizada por Boumadan y Vega (2013). La mayoría de profesores/as aseguran que se han reducido las agresiones físicas, en pro de las verbales y psicológicas, que han aumentado. Del mismo modo, afirman que con la llegada de las TICs la violencia se ha masificado y los efectos son mucho más perjudiciales.

Los profesores tienen la impresión de que cuando las agresiones ocurren en las redes sociales las dificultades para detectarlas por parte del docente se multiplican y en muchos casos se le hace imposible intervenir. Además los docentes dicen no conocer o no aplicar las medidas de actuación ante situaciones de acoso escolar y/o ciberacoso recogidas en el Plan de Convivencia del centro, por un lado porque realmente desconocen muchas situaciones de acoso que no son visibles para el profesorado y por otro porque las agresiones a las que tienen que hacer frente los docentes en su labor diaria, son de tipo puntual. De hecho, tanto padres como alumnos/as confirman que no se solucionan los conflictos que surgen y por esa razón no se lo contarían a los tutores.

Algunas instituciones están comenzando a advertir a los centros educativos de estas experiencias. En el manual Buenas Prácticas TIC editado por la Generalitat Valenciana, enumeran como características propias del ciberbullying, que requiere un conocimiento avanzado de las TIC; que es una forma de acoso indirecto, no tiene por qué haber un contacto directo, ni tan siquiera conocer la identidad del acosador; la sensación del acosado es de impotencia; trasciende el ámbito escolar, llegando incluso al ámbito familiar incidiendo aún más en el sentimiento de falta de protección e intrusión en la privacidad del acosado; es una forma de acoso más sencilla pero también la más vil y despiadada y a menudo se utiliza como una segunda vía de bullying, reforzando el acoso. (Mifsud, 2012).

7. Derechos de los menores en redes sociales. Normativa.

Con el avance de las nuevas tecnologías y las redes sociales, se desarrolla también un conjunto de normas para su regulación. Y es que en estos canales de comunicación, en los que se invita a que compartamos datos personales, es muy fácil vulnerar algunos derechos como el derecho al honor y propia imagen o la protección de Datos. Aspectos que se tienen que tener todavía más presente cuando hablamos de menores. Una muestra de la importancia del cumplimiento de la normativa en este sentido es que la mayoría de los centros encuestados en el último informe sobre las TIC en la educación del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones, cuenta con una política de seguridad para ayudar en el uso de la nuevas tecnologías. El 56% de los centros disponen de algún documento en el que recogen aspectos relacionados con la regulación del uso de internet; y un 68% han establecido alguna política concreta. (Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2014).

El uso de Internet y las redes sociales por los menores de edad, presenta una problemática añadida, ya que dichos usuarios necesitan de un régimen jurídico que complete su falta de capacidad y les proteja ante la vulneración de derechos. Hay que tener en cuenta especialmente los denominados Derechos de la Personalidad del artículo 18.1 de la Constitución Española, derecho al Honor, a la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Aunque en un principio la mayoría de redes sociales no nacieron pensando en el público infantil y de hecho, la edad mínima de acceso en la mayoría son los catorce años, Fernández (2017) señala que desde los ocho o nueve años, hay menores que entran en las redes sociales y se registran, con o sin el conocimiento de los padres, poniendo únicamente una fecha de nacimiento falsa y datos que pueden ser fácilmente aportados por los niños como nombre, apellidos y correo electrónico.

Por ello, propone Fernández (2017) que, dado que verificar la edad exigida recae en el responsable del servicio, es necesario que padres, profesores y demás

agentes que traten con menores desarrollen una labor de concienciación y sensibilización sobre un uso adecuado y cumpliendo con la normativa actual.

Los principales problemas se producen cuando se expone información personal reveladora del menor, de su ámbito privado. En muchas ocasiones son los mismos menores los que realizan estos actos sin ser conscientes de la trascendencia que supone facilitar datos a terceros, tanto en el presente o en el futuro, ya que nada nos puede asegurar que se borren de la red. (Martín, 2015)

7.1. Protección de los derechos de personalidad del menor

Como indica Martín (2015), los menores pueden ejercer plenamente sus derechos de personalidad recogidos en el artículo 18.1 de la Constitución Española, siempre y cuando tengan la suficiente madurez (art. 162.1 Cc). Se trata este de un dato relevante para nuestra investigación, porque estos derechos son los que más se pueden vulnerar al compartir datos de menores en las redes, como podrían llegar a realizar los centros escolares.

Cuando el menor cumple la mayoría de edad puede otorgar el consentimiento oportuno para ceder sus datos personales a terceros, como establece la LOPJM, siempre y cuando esto no menoscabe su honra o reputación, o sea contrario a sus intereses. Pero para que el menor pueda otorgar el consentimiento sobre el tratamiento de sus datos o sobre algún tipo de intromisión en sus derechos de la personalidad, se ha de tener en cuenta su edad, madurez y capacidad. Si el menor no tiene la suficiente madurez, son los padres o representantes legales quienes pueden ejercer los derechos del art. 18.1 CE, siempre teniendo en cuenta el interés legítimo del menor. Por este motivo, la ley prevé una posible intervención del Ministerio Fiscal, en caso de que exista intromisión en el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen contraria a los intereses del menor, aunque este haya dado su consentimiento o bien se esté llevando a cabo por parte de sus representantes.

Se puede considerar como intromisión ilegítima en los derechos de personalidad del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales. Como observa Fernández (2017) en este sentido, algunos casos de sobreexposición que están llevando a cabo progenitores de sus hijos, se podría considerar una vulneración del derecho al honor del menor, aunque hoy en día no haya una respuesta taxativa en este sentido. Por todo ello, considera importante que hayan recibido una formación sobre el impacto de las imágenes subidas a Internet así como la conveniencia de hacer conscientes tanto a

los menores como a los adultos de los derechos y deberes respecto al uso de Internet en general y de las Redes Sociales en particular.

Esta jurisprudencia afecta también a los centros educativos que la deberán tener en cuenta a la hora de publicar imágenes y datos de los menores en las redes sociales, en este sentido se ha de tener en cuenta la Ley de Protección de Datos y su última revisión, que entró en vigor el pasado mes de marzo de 2018. Nuestra investigación se ha completado en este sentido con la entrevista al abogado especialista en nuevas tecnologías y exvicepresidente de la Asociación Española de privacidad, Eduard Chaveli, (ANEXO 2) quien afirma que el menor puede ejercer todos los derechos que existen en materia protección de datos, actuando siempre a través de su representante legal, es decir de quien ejerza su patria potestad. Actualmente, el nuevo Reglamento Europeo de Protección de datos ha introducido nuevos derechos: Derecho de Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad. Cualquiera de estos derechos puede ser solicitado por el menor. Por lo tanto, con el tiempo, una vez sea mayor de edad, podría solicitar el ejercicio de cualquiera de los derechos anteriormente mencionados. Es decir, podrá solicitar que todas sus imágenes que fueron publicadas en su día, sean borradas (derecho de supresión).

Siempre y cuando los padres consintiesen en su día la publicación de las imágenes, no cabría ninguna actuación más allá del ejercicio de sus derechos. Los supuestos que pudiera haber de solicitud de responsabilidad, argumenta Chaveli, se referirán a usos extralimitados: bien contra un centro (serían igual los que pudiera tener un hijo contra el centro que los que pudiera tener un padre. Un ejemplo: un centro que publicó sin consentimiento de sus alumnos, en este caso de sus padres, datos en redes sociales). En el ámbito educativo es difícil que ocurra pero no contra las progenitores donde según el abogado ya ha habido precedentes, de padres que se hayan excedido en la publicación de imágenes de un menor que han supuesto una auténtica publicidad de la vida de este.

En principio, de cara a la utilización de imágenes y otros datos de los menores por centros educativos, Chaveli nos recuerda que la edad de 14 años no es baladí. “Es la edad que el reglamento de desarrollo de la LOPD consideraba

como de mayoría de edad. Y digo consideraba porque el RGPD dispone que la mayoría de edad en protección de datos se alcanza a los 16 años salvo que los estados fijen otra edad en sus legislaciones que en ningún caso podrá bajar menos de 13 años. En España de momento queda como válida dicha edad de 14 años pero el PLOPD la establece en 13 años. Por lo que habrá que estar a lo que diga dicho proyecto. Otra cosa es la verificación de la edad”.

Así, actualmente hasta los 14 años, son los padres los que tienen la patria potestad de los derechos personalistas del menor y quienes gestionan el consentimiento de la utilización que se realice de los datos de su hijo o hija durante estos años. En este sentido, se ha de tener en cuenta si los padres están separados o divorciados que el consentimiento se ha de pedir a ambas partes, y que ambos han de estar de acuerdo. El hecho de que una de las partes incumpla esta norma puede ser motivo de litigio incluso a la hora de solicitar la patria potestad del menor.

La Nueva Ley de Protección de Datos, aunque mantiene los pilares básicos de la actual, incorpora algunas modificaciones y algunas novedades, señala Chaveli. Por ejemplo el consentimiento ya no es la piedra angular, es una más juntamente con otras causas de legitimación. Dependerá del tratamiento. Ahora bien: cuando hablamos de redes sociales la causa de legitimación será el consentimiento.

Por tanto, los centros educativos, antes de utilizar datos de los menores como puedan ser imágenes en redes sociales habrán de recabar el consentimiento de los progenitores o tutores; que este sea de forma clara y transparente, atender las solicitudes de revocación del mismo y además habrán de asegurarse del uso de medios seguros. Ante, el incumplimiento de dichas medidas, la nueva normativa de protección de datos supone un endurecimiento de las sanciones.

En este sentido se ha de tener también muy en cuenta el principio de minimización. Es decir que aunque se tenga el consentimiento de los padres, su uso sea siempre considerando, que los datos de los menos sean tratados utilizando

el principio de la mínima exposición posible, utilizando imágenes en las que no se vean sus rostros o perfiles de redes sociales cerrados.

Si comparamos estas afirmaciones con nuestros resultados observamos como todos los centros cumplen con la normativa de pedir el consentimiento a los padres y madres antes de publicar imágenes de los menores, sin embargo la mayoría lo hacen en perfiles abiertos o parcialmente abiertos.

Chaveli nos recuerda la normativa a la que se han de enfrentar los centros escolares a la hora de utilizar datos de los menores, en la que destaca la ley de protección y la Ley de Protección jurídica de menores (Ley Orgánica 1/1996). Esta ley establece que los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Según esta normativa la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

Además, el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos afecta también a los centros educativos. A nivel europeo también existe un dictamen que hace especial mención a centros educativos Dictamen 2/2009 sobre la protección de datos de los niños.

Se ha de tener en cuenta en este sentido algunos términos, como el de identidad digital, que De Haro (2010) define como la traza que un individuo u organización deja en los medios digitales de Internet a través del uso que se hace del mismo y de cómo los demás usuarios los perciben a través de las huellas. Por tanto no es posible sustraerse porque, aunque limitemos nuestras acciones, no podemos controlar lo que otros dicen de nosotros o hacen con nuestras fotos o vídeos.

Dado la especial indefensión de los menores, en los últimos años se ha cuestionado la validez del consentimiento del menor de edad en torno a la disponibilidad del bien jurídico intimidad personal. En el ámbito civil el artículo 3 de la LO 1/1996 de protección jurídica del menor limita la validez del consentimiento prestado por el mismo cuando la utilización de una imagen implique un menoscabo en su honra o reputación. En este sentido, cabe recordar como ya habíamos advertido que la ley de protección de datos de carácter personal distingue entre mayores y menores de 14 años para que pueda prestar válidamente el consentimiento en relación al tratamiento de datos. (Guisasola, 2016)

Sin embargo, apunta Guisasola (2016), en el ámbito penal se vienen planteando la convicción de fijar un límite de edad a partir del cual se empiece a tener en cuenta la posibilidad de consentimiento válido por parte del menor. Una parte de la doctrina señala que el límite debería estar en los 14 años. Pero la eficacia del consentimiento de los menores sobre su intimidad sigue sin estar regulada expresamente tras la reforma penal de 2015. Únicamente se ha incluido una cláusula en el 183 quarter, que dispone que el consentimiento libre del menor de 16 años excluye la responsabilidad por los delitos cometidos en el Capítulo II bis (abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años), exigiendo además de forma cumulativa un requisito cronológico, cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y otro de madurez desarrollo, con el objetivo de dotar de irrelevancia penal a los comportamientos en que no ha habido una situación de desequilibrio ni de edad ni de madurez. Por este motivo, concluye Guisasola, se han dejado demasiados interrogantes abiertos, generando cierta inseguridad y haciendo necesarios en el último requisito una peritación a cargo de forenses o psicólogos.

En este sentido, algunas investigaciones evidencian la falta de formación y madurez de los menores en el uso de las redes sociales. Para García, los nativos digitales no parecen tener conciencia de la indexabilidad de los contenidos que ponen en la red. Muchos se sorprenden al encontrar fotos suyas en google

Imágenes y desconocen que para eliminarlas tienen que eliminarlas directamente de redes como Facebook o Instagram. (García, 2017)

7.2 Normativa específica para centros educativos

Poco a poco, la nueva normativa incorpora recomendaciones sobre el uso de las redes sociales en centros educativos y la formación que profesorado y alumnado ha de recibir al respecto. Existe normativa que obliga a los centros educativos a ofrecer formación sobre el uso de las redes sociales entre los menores. En primer lugar, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia recoge en su artículo 1.4 que «a través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los menores deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación». De esta primera normativa, se desprende el deber de los Centros educativos de formar sobre el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (Fernández, 2017)

Esto obligaría a los centros a enseñar a los menores en competencias digitales, lo que para Meléndez (2014), significa aprender a “utilizar estratégicamente la información para alcanzar objetivos de conocimiento tácito y explícito, en contextos y con herramientas propias de las tecnologías digitales. Y para conseguirlo no sólo deben adquirir las habilidades en el uso de las nuevas tecnologías, sino que las técnicas deben ir unidas a una educación en los valores, el criterio y las actitudes frente a la información a la que pueden acceder”. (Meléndez, 2014-21)

Sin embargo, según los datos recogidos en nuestro estudio, aunque el 62,5% asegura introducir materias en sus programas docentes sobre el uso de las redes sociales, el 37,5% asegura no hacerlo, pese a estar recogido en la normativa.

Por otra parte como recuerda Fernández (2017), la Ley Orgánica de Educación en varios artículos, así como el Código Civil, que su artículo 1903 reza así «las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo

el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias». De este extremo se deriva la necesidad de que el Centro adopte medidas en caso de que detecte conductas ilícitas en Redes Sociales por uno o varios de sus alumnos en el tiempo en el que estos se encuentren bajo su control. Por otra parte, en los Decretos autonómicos de convivencia en general se establece que el Centro pueda sancionar hechos ocurridos fuera del centro si tienen su origen en la actividad escolar o afectan a miembros de la comunidad educativa. (Fernández, 2017)

Aún así, Ramón (2015) considera que la normativa actual no es suficiente, teniendo en cuenta los numerosos problemas que se plantean en relación con la participación de menores en las redes sociales, creándose una situación de indefensión ya que la información que se facilita en dichos medios, en muchas ocasiones, no queda solamente disponible a nuestros destinatarios sino que, puede ser accesible, si no se toman las medidas oportunas, por terceras personas que hagan un uso no adecuado.

Manifiesta esta autora, que la protección parental tampoco es del todo suficiente, ya que muchas veces no es posible un control del menor en su actividad en las redes sociales, ya que se suele utilizar en el tiempo de ocio, lejos de la mirada de los padres, y normalmente en el seno del grupo social en el que se inserta el menor.

En este sentido concluye: “la legislación que podemos aplicar actualmente se aleja de ser específica de las redes sociales, ya que no se dispone de una normativa que contemple todas las situaciones que se pueden producir, pero es de esperar que el futuro legislador tome conciencia de que una regulación que contemplara específicamente dicho ámbito, sería extraordinariamente beneficiosa para las partes implicadas. Y desde luego no podemos dejar de indicar que el legislador ha desaprovechado de forma evidente la regulación de las redes sociales en la futura regulación sobre la protección de la infancia”. (Ramón, 2015-39).

Algunos centros comienzan a ser sensibles a la privacidad de los menores. Como ejemplo, el manual sobre la utilización de las redes sociales de las Escuelas Católicas señala que es necesario formar a todo el personal del colegio sobre el uso que se ha de dar a los datos de carácter personal en las redes sociales, tanto en horario escolar como fuera de él y debe guardarse justificación escrita de haber realizado esta formación. Pone especial atención en la relación profesor-alumno, indicando que siempre se debe realizar por vías institucionales. Además de esto, la persona o personas que desarrollen la labor de responsable de redes sociales, debe firmar un documento como anexo a su contrato de trabajo que ayude a garantizar la seguridad de todos. En cuanto a los padres, ve conveniente que el centro les acompañe en una formación sobre el uso correcto de las redes porque al igual que en otras actividades que comportan riesgos, ellos a su vez deben acompañar a sus hijos en su aprendizaje e ir en consonancia con el centro educativo. Además, recomienda la incorporación de materias específicas sobre las redes sociales para impartir entre sus alumnos (Díaz, Mayoral y Moya, 2015).

Como conclusión para tener claro los derechos y obligaciones de los adolescentes en redes sociales, cabe destacar según señala Adsuara (2017) que no existe una declaración oficial de derechos de adolescentes en la era digital, pero la ha elaborado sintetizando las declaraciones internacionales y convenios europeos de Derechos del Niño (en el sentido de menores de edad) y los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. Igualmente ha tenido en cuenta textos no vinculantes como declaraciones específicas de Unicef, Pantalla Amigas o la Agencia Española de Protección de Datos. Siguiendo como hilo conductor la Constitución, Adsuara realiza la siguiente clasificación de los derechos de los adolescentes en la era digital.

Derechos de los adolescentes en la era digital en la Constitución Española

Grupos	Derechos	Artículos
---------------	-----------------	------------------

Derechos como persona	Respeto a su dignidad Igualdad y no discriminación Integridad Física y Moral Libertad ideológica y religiosa Libertad y Seguridad	Art. 10 Art. 14 Art. 15 Art. 16 Art. 17
Derechos de la personalidad	Identidad (digital) Honor, imagen y reputación Intimidad y privacidad Secreto de las comunicaciones Protección de datos	Art. 18.1 Art. 18.1 Art. 18.1 Art. 18.3 Art. 18.4
Derechos de la comunicación	Liberta expresión (ideas y opiniones) Creación artística y científica Recibir y acceder a la información Comunicar información (veraz) Protección frente a contenidos perjudiciales	Art. 20. 1. A Art. 20. 1. B Art. 20. 1. D Art. 20. 1. D Art. 20. 4
Derecho a crecer	Libre desarrollo personal Educación y el juego Cuidado de los padres Protección de la salud	Art. 10 Art. 27 Art. 39 Art. 43

	Acceso a la cultura	Art. 44
Derechos ciudadanos	como Reunión (y manifestación digital) Asociación (redes sociales) Participación (y a ser escuchado) Propiedad (general e intelectual) Protección como consumidores (vulnerables)	Art. 21 Art. 22 Art. 23 y 48 Art. 33 Art. 51

Tabla 1. Adsuara, 2017.

Siguiendo esta misma estructura, Adsuara sintetiza los veinticinco deberes más importantes de los adolescentes estipulados por el Código Civil, la Ley Orgánica de Protección del Menor, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos y el Código Penal.

Deberes de los adolescentes en la era digital

Grupos	Derechos civiles (art. 155 CC y LO de PJ del Menor)	Artículos
Deberes familiares	Obedecer y respetar a sus padres (control parental) Colaborar en las tareas domésticas (dosificar internet)	Art. 9 Ter

Deberes escolares	Respeto normas del centro (uso del móvil) Respeto a profesores y compañeros (no ciberacoso)	Art. 9 Quárter
Deberes sociales	Respetar las leyes (P.e. Ley de propiedad intelectual). Respetar a personas (dignidad, integridad e intimidad)	Art. 9 Quinquines
Grupos	Deberes administrativos (Reglamento de la LOPD)	Artículos
Menores de 14 años	Pedir autorización a los padres para tratamiento de datos. Pedir autorización a los padres para participar en las redes sociales.	Art. 13.1 Art. 13.2
Menores de 18 años	No proporcionar datos de la familia a terceros. No difundir fotos sin el permiso de quienes aparecen	Art. 13.1 Art. 13.2
Grupos	Deberes penales (delitos del Código Penal)	Artículos
Libertad	No amenazar. (con causar un mal) No coaccionar (impedir u obligar) ni acosar	Art. 169 Art. 172
Libertad sexual	No exhibirse ni provocar sexualmente a menores No exhibir ni difundir pornografía a menores No exhibir ni difundir pornografía infantil	Art. 185 Art. 186 Art. 189.1

	No poseer ni acceder a pornografía infantil	Art. 189.1
Grupos	Deberes penales (delitos Código Penal)	Artículos
Intimidad	No descubrir secretos de otros sin su consentimiento No revelar secretos de otros sin su consentimiento	Art. 197.1 Art. 197.3
Honor	No imputar delitos a otro falsamente (calumnias) No insultar	Art. 205 Art. 208
Patrimonio	No estafar (utilizando tarjetas o datos de otro) No piratear obras ajenas (con ánimo de lucro)	Art. 248.2 Art. 270.1
Convivencia	No incitar al odio, a la discriminación o a la violencia. No ofender sentimientos religiosos No ultrajar a España, a sus CCAA o a sus símbolos.	Art. 510 Art. 525 Art. 543

Tabla 2. Adsuara, 2017

8. Recomendaciones de uso de las redes sociales en las que intervengan menores de edad

Ante los riesgos que se derivan de la utilización de las redes sociales por parte de menores, así como la normativa sobre la difusión de datos de menores en redes sociales, son muchos los organismos e investigaciones que realizan una serie de recomendaciones de organismos e instituciones sobre las medidas de prevención y buenas prácticas que han de llevar a cabo.

En este sentido Martín (2015) asegura que además de la protección jurídica, todos los riesgos que implica el uso indebido de internet hacen necesario que padres y tutores legales tengan que establecer una serie de controles que garanticen los derechos de los menores de edad, así como su integridad. Resalta especialmente la necesidad de crear el derecho del borrado digital, que cada cierto tiempo, se borre la información publicada en aras de preservar nuestra privacidad y el derecho al olvido digital, que regule el borrado y cancelación de la información de la web, para que no perdure en el tiempo sin fecha de caducidad.

También la formación de los menores y profesores es esencial para evitar riesgos e infringir la ley. “Creo que no se trata de demonizar las tecnologías como tampoco una bicicleta ... se trata de enseñarles y controlarles e ir dejando poco a poco de controlarles: La redes sociales son una buena ayuda para la socialización del menor, por ello, hay que apoyar que las utilicen, pero hay que inculcarles el criterio de que elijan muy bien a quién agregan como amigo, porque ese amigo va a tener sus datos personales y estos datos pueden ser utilizados en su contra”, señala Chaveli en la entrevista personal realizada para nuestro estudio (ANEXO 2) quien añade que respecto a los profesores la Agencia Española de Protección de Datos (2018), indica que deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).

“Los centros de primaria deben estar muy concienciados respecto a la privacidad de sus alumnos y es un aspecto que se debe cuidar con suma responsabilidad. La publicación de datos de carácter personal de los alumnos, ya sea imágenes o el nombre, debe ir siempre precedida del consentimiento expreso del padre/madre o tutor. Dicha autorización es un elemento básico y primordial a la hora de usar las redes sociales en este sentido”, añade.

Como indica Chaveli, tanto desde la Agencia Española de Protección de Datos (2018) como el Instituto Nacional de Ciberseguridad realizan recomendaciones al respecto.

Respecto al uso de las nuevas tecnologías en menores de 4 a 12 años, aconsejan acompañarles en el uso del ordenador. A esta edad es imprescindible guiarles en el uso de esta tecnología; conocer las claves de acceso, ayudarles a escoger unas buenas claves de uso y explicarles la razón de esto; enseñarles a no descargar nada sin permiso: muchas veces tienen la falsa creencia de que el nombre del archivo es indicativo del programa que están descargando, o en ocasiones descargan algo en el ordenador sin saber muy bien por qué lo han hecho.

Una de las recomendaciones para menores de entre los 13 y 18 años es enseñarles la importancia de conocer los remitentes para no tener que leer los correos. A partir de la preadolescencia, los jóvenes son muy celosos de su privacidad, entonces se puede establecer un acuerdo intermedio en el que los padres conozcan las direcciones, al igual que el correo postal, pero no lean el correo electrónico -en el correo postal se puede leer el remitente, pero no es necesario abrir la carta-, y en el caso de que exista una dirección desconocida, es mejor preguntar al menor.

Igualmente recomiendan estar muy pendientes si se citan con algún desconocido. Insistirles en que no vayan solos, y que queden en un lugar público con más gente. Aleccionarles sobre que todo lo que se cuenta en Internet no tiene porque ser cierto.

Otro de los consejos de estos organismos es enseñarles a tener un comportamiento responsable, respetuoso y ético en Internet. En muchas ocasiones tienen una falsa sensación de impunidad, que les hace atreverse con actitudes más agresivas, que en la vida real jamás adoptarían. Por esto, es recomendable explicarles que, cuestiones como el ciberacoso no puede ser divertido cuando se le hace daño o se molesta al prójimo.

Y por último asegurarse de que consulten antes de realizar cualquier transacción en línea. El comercio electrónico es cada vez más importante, es una buena enseñanza que se familiaricen con esta forma de comercio. No es necesario prohibirles que compren en Internet, pero sí es conveniente que consulten previamente a la introducción de datos bancarios de cualquier tipo.

Incluso desde el gobierno, a través de diversos BOE y reformas educativas plantean la necesidad de que los menores adquieran competencias digitales. El BOE define competencia digital como: “aquella que implica el uso creativo, crítico y seguro de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar los objetivos relacionados con el trabajo, la empleabilidad, el aprendizaje, el uso libre, la inclusión y participación en la sociedad”. (García, 2017)

Aún así muchos progenitores y centros educativos pueden encontrarse con el dilema de cómo enseñar a los menores la importancia de preservar su intimidad. Meléndez señala al respecto que los menores actuarán siguiendo el ejemplo que les den los adultos, ya que para ellos, las redes sociales formarán parte de su día a día. En este sentido recomienda a los adultos promulgar valores como el respeto, la amistad, la honestidad, la libertad, la generosidad y la gratitud, la prudencia y la sobriedad, la lealtad y la fidelidad, el esfuerzo y el orden y la responsabilidad. (Meléndez, 2014).

“La realidad es que los niños empiezan a navegar en las redes sociales mucho antes de estar totalmente preparados. Y esto no es malo, siempre y cuando lo hagan acompañados. A andar se aprende andando, pero necesitamos las manos de nuestros padres hasta llegar a equilibrarnos. Lo mismo ocurre con las nuevas

tecnologías. Pero tengo una buena noticia, casi sin ser conscientes de ello, muchos ya lo estáis haciendo porque los niños desde muy pequeños participan u observan vuestro modo de actuar en youtube o en el whatsapp” (Meléndez, 2014:36).

Ante la temprana incorporación de los menores en el uso de las nuevas tecnologías, Meléndez (2014) recomienda que la educación sobre el uso de las redes sociales comience incluso antes de que el menor se haya abierto un perfil. Ya que dado el momento pueda discernir qué es lo que le interesa o no compartir y recibir y que hayamos revisado con ellos la configuración de su privacidad y que estén bien aleccionados sobre las normas de seguridad y educación, así como de las normas propia de la familia (horarios, tiempo de conexión, tipo de red social, etc.).

En cuanto al contenido del cual se debe advertir a los menores, señala Meléndez, las cadenas de hoax o bulos, las imágenes y vídeos no aptos, el sexting o envío de imágenes íntimas robadas, el acoso escolar, menosprecio verbal o amenazas; acoso, retos o exigencias en general, las condiciones abusivas a la hora de descargar aplicaciones o los contactos desconocidos.

Por el contrario, a la hora de compartir contenido Meléndez propone inculcar en los menores una visión crítica para encontrar un equilibrio entre la narcisismo y la comunicación, tan habituales en los usos de las redes sociales actuales. Por ello, plantea la necesidad de hacer reflexionar a los menores antes de subir una imagen si a los demás les va a interesar verla o si te conviene que la vean; evitar publicar imágenes sexys para que el resto de personas no se lleven un concepto erróneo de tu personalidad y si se publican fotos con amigos comprobar siempre que a ninguno de ellos les pueda ofender. (Meléndez, 2014)

En el mismo sentido se pronuncia Reig (2017), quien indica la necesidad de enseñar a filtrar a los menores: reforzar las raíces de cultura, valores, educación emocional, que le harán ser un participante libre y crítico. Dicha autora habla de la necesidad de crear en la figura del “renacentista digital”, un ciudadano formado en las múltiples áreas de la cultura humana para ser menos manipulable en el mar libre pero a la vez caótico de la información que navegamos. Plantea la necesidad

de convertir la información en un conocimiento que posibilite una participación crítica y valiosa, requiere de las buenas bases de los profesores, encargados de formar.

Otros autores apuntan la necesidad de educar a los menores en buenas conductas a la hora de dirigirse al resto de usuarios en internet. Es lo que Díez y Cabrera (2017), denominan como netiqueta. Según estas autoras, las normas de buenos modales en la red se deberían enseñar también en casa o en el colegio. Recogen en este sentido las normas publicadas en 1995 por el IETF (Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet) con diez normas básicas de conducta: no olvides que la persona que lee el mensaje es un ser humano con sentimientos que pueden ser lastimados; sigue los mismos estándares de comportamiento que sigues en tu vida real, escribir en mayúscula se considera gritar; respetar el tiempo y ancho de banda de otras personas; muestra el lado bueno de ti mismo, mientras te mantengas en línea; comparte tus conocimientos, ayuda a mantener los debates en un ambiente sano y educativo; respeta la privacidad de terceras personas, no abuses de tu poder o de las ventajas que puedas tener y excusa los errores de otros.

Una reflexión interesante si tenemos en cuenta los datos del Instituto Nacional de Estadística en los que se asegura que el 95,1% de los menores de 10 a 15 años usa ordenador, el 93,6% accede Internet y el 67% tiene teléfono móvil. (INE, 2016)

Como estrategias para favorecer el buen uso de las redes por parte de los menores, recoge García (2017) las desarrolladas por la London School of Economics en su informe “EU Kids Online y Neet Children Go Mobile”: las restricciones técnicas (filtros de control parental); la mediación restrictiva (horarios de uso de móvil), la mediación activa en la seguridad (hablar con ellos de seguridad de informática) y la mediación activa en el uso de Internet. Esta última es la que según García ha demostrado ser útil para la formación de competencias digitales.

Igualmente destaca García (2017) la importancia de adquirir también una competencia de desconexión, capacidad de disfrutar de momentos de privacidad e íntimos que un dispositivo conectado a Internet por definición no puede ofrecernos. Aún así, reitera la necesidad de que los niños estén en contacto con la tecnología.

Por ello, reflexiona García que una de las soluciones pasa por un uso transversal de la tecnología en todas las asignaturas de la escuela. Reivindica la necesidad de formar a los formadores, de forma especialmente práctica y con herramientas al alcance de todas las personas. “Las consejerías de Educación se siguen gastando dinerales en software propietarios que requiere de mucha formación pero en la práctica se dejará de usar al abandonar el centro escolar”.

El Congreso de los Diputados a través de la Subcomisión de Estudio sobre las Redes Sociales realiza también sus recomendaciones para el uso de las redes sociales en el ámbito educativo basadas en la formación, divulgación y prevención. Así, recomienda la elaboración coordinada de contenidos de formación y sensibilización por las autoridades educativas competentes; la capacitación de los menores en competencias digitales con un contenido que no se limite a seguridad digital, sino orientada a «ciudadanía digital»; la necesidad de educar en la escuela en el uso apropiado de las redes sociales, basado en valores: responsabilidad de los propios actos; incorporar lecciones, en el primer ciclo de primaria, sobre los usos y riesgos de la red, con ejemplos de webs y conductas peligrosas para su intimidad; y llevar a cabo acciones formativas en centros escolares para prevenir el sexteo (sexting), así como cualquier tipo de acoso (acoso escolar —bullying—, grooming...) a través de las TIC. Igualmente hace hincapié en la necesaria formación de maestros y profesores; con fomento de la revisión de los planes de estudio, para capacitarse y adaptarse a la evolución tecnológica y la formación de padres que, como en otras actividades que comportan riesgos, deben acompañar a sus hijos en su aprendizaje. (Congreso de los Diputados, 2015).

En cuanto a la protección de los menores, el Congreso de los Diputados coincide con otras investigaciones vistas anteriormente e insta a estudiar

mecanismos eficaces que permitan a los padres solicitar el borrado de contenidos o imágenes que afecten a sus hijos menores de edad, sin perjuicio de su conservación si afectan a derechos o responsabilidades de otras personas. Igualmente, pide un control de la publicidad y del acceso desde las redes sociales a plataformas de juego on-line, especialmente por parte de menores y la creación de premios o «sellos» de responsabilidad social específicos, por la contribución de empresas a la protección de los menores en internet. (Mifsud, 2012)

Sin embargo, si observamos los datos recogidos en nuestro estudio, además de cómo advertíamos con anterioridad el 20% de los centros asegura no impartir materia docente al alumnado sobre el uso de las nuevas tecnologías, se observa también que el 20% de los centros no forma al profesorado en este sentido y los que lo hacen se centran en el uso de herramientas específicas como G-Suite, sin profundizar más en la materia, como apuntan los autores referidos con anterioridad.

9. Resultados

Uno de los objetivos de nuestra investigación es comprobar el uso que centros docentes de primaria realizan de las redes sociales. Para ello se ha realizado una muestra entre centros educativos tanto públicos como privados de primaria de la comarca de La Safor de la Comunitat Valenciana. La encuesta constaba de 10 ítems, en los que se evalúa los usos, formación del profesorado y el alumno o las medidas de prevención en materia de privacidad que realizan los centros educativos a la hora de gestionar las redes sociales. El cuestionario se le hizo llegar a 30 centros del ámbito estudiado, de los que finalmente ocho respondieron satisfactoriamente al mismo. [Anexo 1]. En este sentido cabe destacar que la elección del centro se hizo en función de aquellos que hiciesen uso de las TIC (web, blog o redes sociales) frente a los que no hacen uso de las mismas. Así obtenemos ya un dato relevador y es que, de los 55 centros de primaria de la comarca de la Safor, sólo 30 hacen uso de alguna de estas nuevas tecnologías, a los que finalmente se les hizo llegar el cuestionario.

La primera de las preguntas del cuestionario hace referencia a la incorporación de las nuevas tecnologías en el centro. Ante la pregunta de qué plataformas dispone el colegio entre página web, blog, Facebook, Twitter, Instagram u otros, el 87,5%, siete de los ocho de centros aseguran contar con una página web y un perfil de Facebook y tres de los centros, el 37,5 %, cuenta con un perfil de Twitter, Instagram y blog. Ninguno de los centros hace uso del LinkedIn. Además, seis de los centros aseguran hacer uso de otros tipos de plataformas como email y Whatsapp, G-suite, Aplicaciones de Google o la aplicación para centros escolares Esmentia o Alexia.

1. ¿El centro educativo cuenta con alguna de las plataformas online de comunicación? Marque cuáles. Puede indicar más de una.

8 respuestas

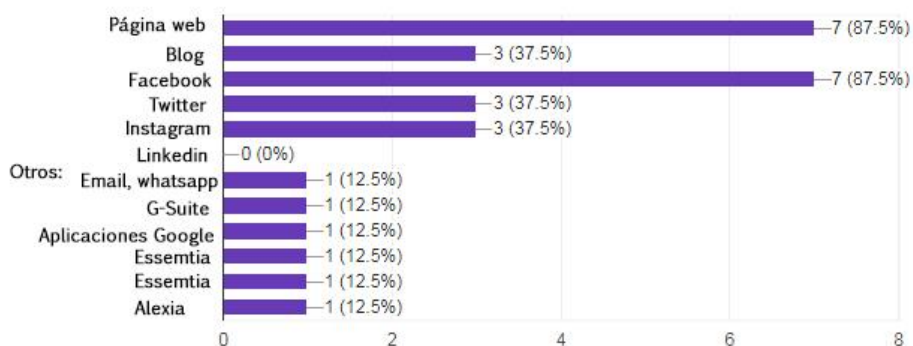


Figura 4. Ítem 1. Plataformas online utilizadas por los centros educativos. Elaboración propia.

Sobre el uso que los centros educativos realizan de estas plataformas, a la pregunta de si el objetivo de las mismas es ofrecer información a los padres y madres, en una escala de 1 al 5, siendo el 1 muy en desacuerdo y el 5 muy de acuerdo, seis de los centros, el 75%, indicó estar muy de acuerdo con esta aseveración, uno de los centros, indicó un valor 4, estar bastante de acuerdo y otro un valor 3 de la escala, de acuerdo.

2. Identifique el principal objetivo de estos perfiles en una escala del 1 al cinco: Ofrecer información de interés para padres y madres.

8 respuestas

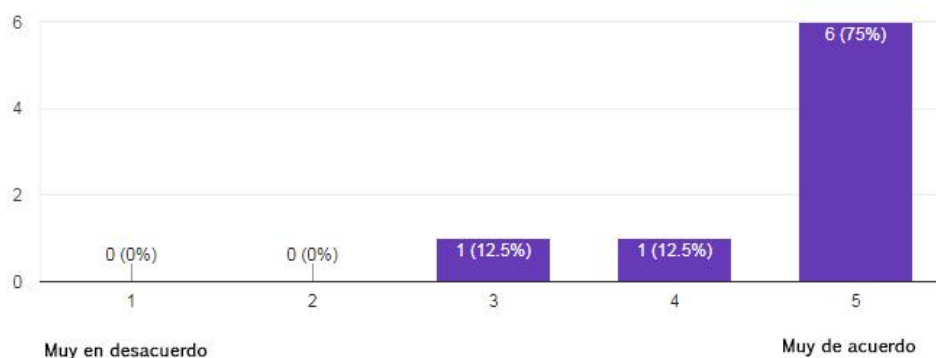


Figura 5. Utilización de las plataformas para informar a padres y madres. Elaboración propia.

En cuanto a si las redes sociales eran utilizadas para ofrecer información de interés para los maestros, cinco de los centros, el 62,5%, indicó estar muy de acuerdo con esta afirmación, uno de los centros está parcialmente en desacuerdo, otro estar de acuerdo y un tercero estar bastante de acuerdo.

Ofrecer información de interés para maestros

8 responses

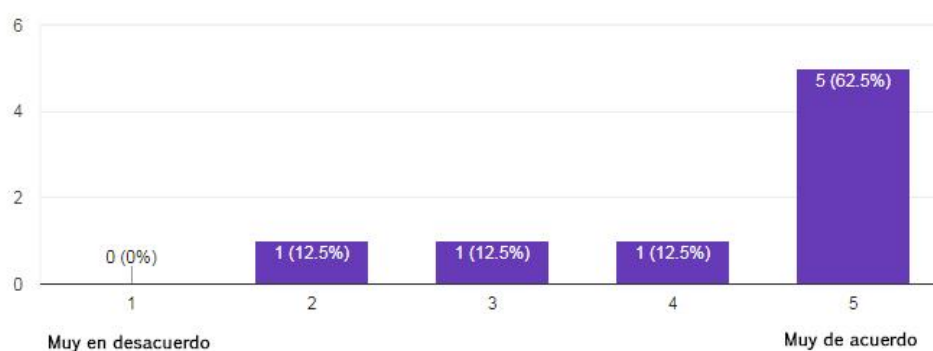


Figura 6. Utilización de las plataformas para ofrecer información a los maestros. Elaboración propia.

A la pregunta de si los centros educativos ofrecían información de interés para los alumnos, cuatro de los centros el 50% aseguró estar muy de acuerdo con esta afirmación, otros dos manifestó estar bastante de acuerdo y los dos restantes, de acuerdo.

Ofrecer información de interés para alumnos.



8 respuestas

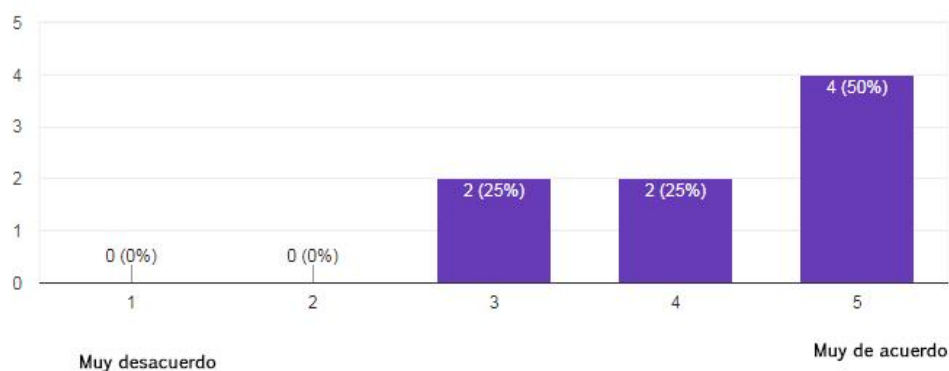


Figura 7. Utilización de las redes sociales para ofrecer información de interés al alumnado. Elaboración propia.

A la pregunta de si los centros utilizaban las redes sociales con fines docentes, cuatro de ellos el 50% aseguró estar muy de acuerdo con esta afirmación, uno indicó estar bastante de acuerdo, otro de acuerdo y otros dos centros, el 25% manifestaron estar muy en desacuerdo.

Los maestros lo utilizan con fines docentes (compartir apuntes, mandan tareas a los alumnos que se han de realizar en las redes, etc)



8 respuestas

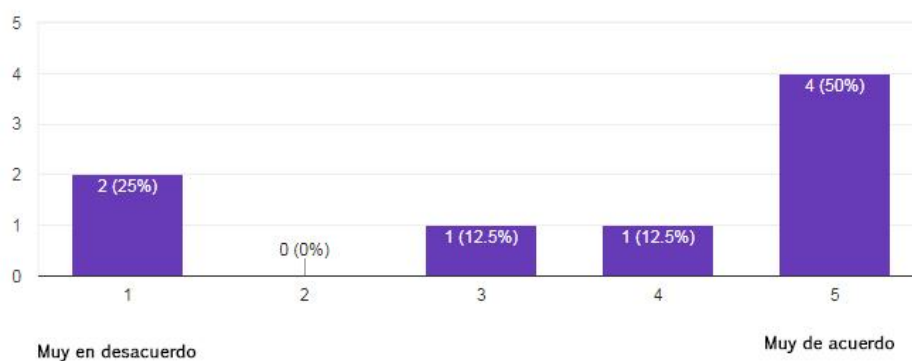


Figura8. Utilización de las redes sociales con fines docentes. Elaboración propia.

En cuanto a si los profesores utilizan las redes para contactar con el alumnado, una mitad de los centros, manifiestan estar muy de acuerdo con esta afirmación, un centro está bastante de acuerdo, otro bastante en desacuerdo y un último 25% muy en desacuerdo.

Los maestros lo utilizan para contactar con sus alumnos.

8 responses

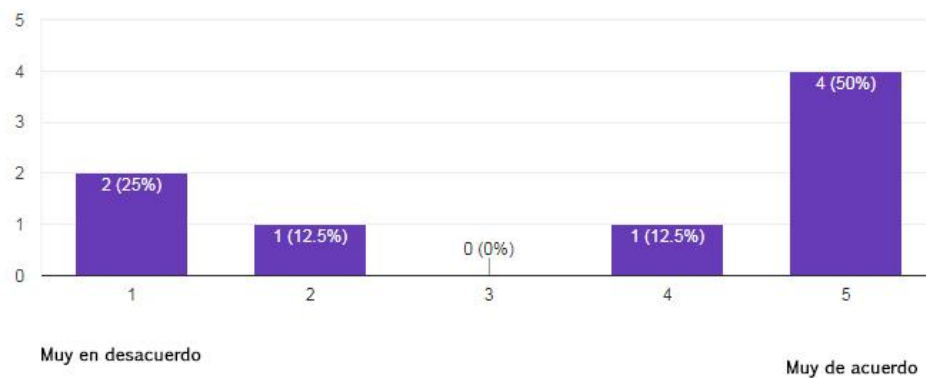


Figura 9. Utilización de las redes sociales para contactar con los alumnos por parte de los maestros. Elaboración propia.

En cuanto a si las redes sociales de los centros educativos son utilizadas para fines promocionales de los mismos, el 50% aseguró estar bastante de acuerdo y el 50% restante muy de acuerdo.

Fines promocionales para dar a conocer el centro.

8 responses

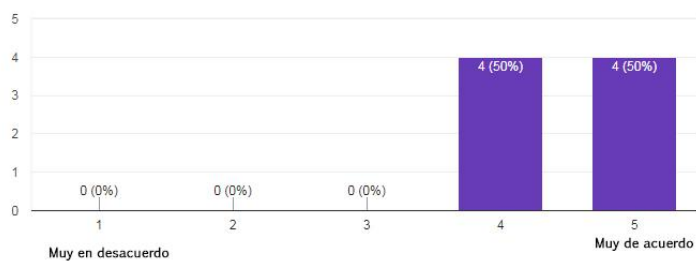


Figura 10. Utilización de las redes sociales con fines promocionales del centro. Elaboración propia.

Un 62,5% de los centros indicó estar muy de acuerdo con la afirmación de que las redes sociales del mismo, se utilizaban para compartir imágenes de las actividades realizadas con los alumnos. Un 25% indicó estar bastante de acuerdo con esta aseveración y el 12,5% restante de acuerdo.

Compartir imágenes de las actividades que realizan los alumnos.

8 respuestas

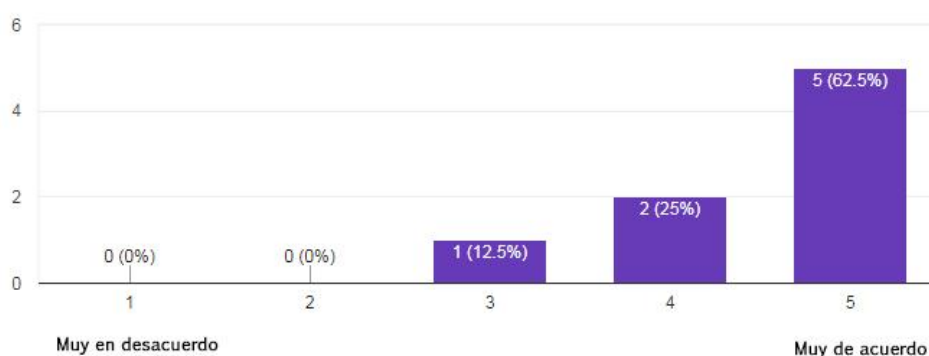


Figura 11. Utilización de las redes sociales para compartir imágenes de las actividades realizadas con alumnos. Elaboración propia.

En cuanto a la configuración de la privacidad de los perfiles. El 37,5% indicó utilizar perfiles abiertos. El 12,5% en perfiles privados y el 50% restante utilizaba públicos con algunas publicaciones en privado, únicamente visibles para miembros de la comunidad educativa.

El 87,5% de los centros aseguró publicar imágenes de menores, y solo un centro el 12,5% aseguró que no lo hacían.

El 100% de los centros piden la autorización pertinente antes de publicar imágenes de los menores a sus progenitores o tutores. El 87,5% lo hacen al principio de curso y un centro, el 12,5% lo hace antes de cada publicación, especificando su uso.

El 87,5% de los centros piden esta autorización a ambos progenitores en caso de que estos estén separados o divorciados. Pero uno de los centros, asegura no tenerlo en cuenta.

Entre el 90 y el 100% de los padres y madres, acceden a dar este consentimiento.

7. ¿Qué porcentaje de padres y madres suelen dar permiso para la publicación de imágenes?



5 respuestas



Figura 12. Porcentaje de padres que consienten que el centro publique imágenes de sus hijos. Elaboración propia.

Por otro lado, en cuanto a la formación del profesorado, el 50% de los centros aseguran impartir algún tipo de formación en redes sociales a sus profesores, en concreto cursos del Cefire, manejo en herramientas GSuite, formación interna o sobre el uso de la herramienta Assemtia. El 50% de los centros restantes, aseguran no impartir ningún tipo de formación al profesorado sobre redes sociales.

La persona encargada de la gestión de las redes sociales, sí tiene formación al respecto, según afirman el 87,5% de los centros y no la tiene en el 12,5 % restante.

Por último, cabe destacar que el 62,5% de los centros indica introducir materias específicas sobre el uso de las redes sociales entre sus alumnos mientras el 37,5% restante asegura no hacerlo.

En relación a los resultados de nuestro estudio y teniendo en cuenta la bibliografía estudiada, estaríamos en disposición de realizar un manual de uso sobre las redes sociales, adecuado a los centros educativos de primaria en los que se tuviera en cuenta la necesidad de que los centros cuenten con una estrategia comunicativa, que el profesorado y alumnado reciba una buena formación en el uso y posibilidades de las redes sociales, que se utilice las nuevas tecnologías y redes

sociales específicas para el ámbito docente, que se disponga de mecanismos para evitar al máximo los riesgos a los que se enfrentan los menores y que se intente minimizar la exposición de los menores para proteger los derechos de los menores.

Las recomendaciones de dicho manual serían:

Recomendaciones en cuanto al uso de las redes con fines promocionales, privacidad y riesgos

1. El centro educativo elaborará una Plan de Comunicación en el uso y manejo de las nuevas tecnología, para evitar riesgos a los menores. Dicho plan contendrá los objetivos que el centro quiere alcanzar, una normativa de uso de los mismos y específicamente el tratamiento de las imágenes y datos personales de los menores así como indicaciones para evitar peligros y riesgos a los que se deba enfrentar.
2. En la medida de lo posible se evitará el uso de imágenes en las que se reconozca a los menores, para preservar su derecho a la imagen e intimidad, evitando una sobreexposición innecesaria y un menoscabo en el derecho del honor del menor o que este al obtener la mayoría de edad reclame su derecho a supresión de dicho contenido.
3. Antes de utilizar datos de los menores de 14 años, como puedan ser imágenes en redes sociales habrán de recabar el consentimiento de los progenitores o tutores; que este sea de forma clara y transparente, atender las solicitudes de revocación del mismo y además habrán de asegurarse del uso de medios seguros. No es preciso elaborar un consentimiento para cada actividad, pero sí sería conveniente dar la opción a los progenitores de revocar su consentimiento para ciertas actividades. En caso de que los padres estén divorciados el consentimiento se pedirá a los dos, ya que los progenitores han de estar de acuerdo.

4. En ningún caso el consentimiento de los padres y madres será válido cuando el centro utilice una imagen de forma que implique un menoscabo en la honra o reputación del menor.
5. En este sentido se ha de tener también muy en cuenta el principio de minimización. Es decir que aunque se tenga el consentimiento de los padres, su uso sea siempre considerando, que los datos de los menores sean tratados utilizando el principio de la mínima exposición posible, utilizando imágenes en las que no se vean sus rostros o perfiles de redes sociales cerrados.
6. En la medida de lo posible, los centros realizarán borrados digitales periódicos especialmente de los contenidos que contengan datos personales de los menores, para proteger su identidad digital.
7. El profesorado evitará la subida de trabajos del alumnado a Internet de forma abierta, ya que forman parte de la privacidad del/la estudiante.
8. Se debe instruir al alumnado que evite realizar fotografías al profesorado, personal del centro o compañeros sin su consentimiento.
9. El centro se registrará por el Plan de Convivencia creado por la entidad autonómica. Si se considera insuficiente se recomienda la creación de uno propio.
10. El profesorado recibirá formación específica sobre los peligros como el ciberacoso o diferentes tipos de acoso sexual que pueden sufrir los menores en redes sociales para tratar de detectarlos y concienciar al alumnado y profesorado sobre el mismo.
11. Es conveniente organizar actividades en la que participe toda la comunidad educativa, incluidos los padres, para tratar de evitar dichos peligros.
12. Especialmente recomendable advertir al alumnado sobre ciertos peligros, como evitar citarse con desconocidos y en caso de hacerlo que sea siempre

acompañados y en lugar público, que hagan un uso ético de Internet para evitar que se conviertan en acosadores y advertirles sobre las normativas a seguir en cuanto a transacciones económicas.

Recomendaciones de usos de las redes sociales con fines docentes

13. Se ha de velar por el cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que recoge en su artículo 1.4 que «a través del sistema educativo se implantará el conocimiento que los menores deben tener de sus derechos y deberes como ciudadanos, incluyendo entre los mismos aquellos que se generen como consecuencia de la utilización en el entorno docente de las Tecnologías de la Información y Comunicación»
14. Los centros educativos de primaria han de adaptar su aprendizaje a las nuevas tecnologías incorporando a las aulas las plataformas y medios disponibles, como una herramienta más de aprendizaje. Para ello, se recomienda la creación de un Plan TIC específico y contar con la figura del coordinador TIC en cada centro.
15. Sería conveniente que cada asignatura contase con su propia programación TIC para incluir las nuevas tecnologías entre el material didáctico.
16. Siempre que sea posible se utilizarán plataformas y redes sociales creadas específicamente para fines docentes, como WackWall o EdModo, ya que pueden ser utilizadas por menores de 13 años y son más protectoras para evitar posibles riesgos y peligros o intromisión en los derechos del menor.
17. Si la incorporación de este tipo de redes no es posible, en caso que se utilice una red generalista se han de tomar todas las medidas preventivas necesarias para velar por la privacidad de los menores, utilizando perfiles y grupos cerrados a personas que no pertenezcan a la comunidad educativa del centro y especialmente evitando la publicación de imágenes, vídeos o datos del alumnado.

18. El profesorado fomentará la utilización de las nuevas tecnologías y redes sociales en el centro utilizando las mismas con fines docentes, como un elemento más y plataforma de material de las asignaturas. Se ha de tener en cuenta en este sentido ventajas como crear canales específicos de cada asignatura, la creación de comunidades internas, o ser una vía directa para resolver dudas y actividades académicas o la tutorización de trabajos.
19. En caso de no disponer el centro de una red social específica, puede optar por una generalista como Facebook y aunque el alumnado sea menor de 13 años, recomendar tareas en casa a realizar conjuntamente con los padres. De esta forma se habitúan a la utilización y funcionamiento de la red mientras se les instruye de los riesgos que conlleva.
20. Siempre que sea posible para mejorar el aprendizaje del alumnado se utilizará contenido multimedia que favorezca la comprensión de la materia impartida. Un buen ejemplo es la teoría del *Flipped Classroom* en la que el alumno utiliza material multimedia para aprender en casa la lección y el aula se convierte es una sesión práctica sobre lo estudiado de forma autónoma.

Formación de profesorado, alumnado y familiares

21. Se ha de incentivar la formación continua del profesorado para actualizar sus conocimientos sobre el uso, ventajas y riesgos de las redes sociales.
22. Se fomentará la educación de los menores en las nuevas tecnologías con materias específicas en las que además de enseñarles el manejo de las mismas se les concienciará sus riesgos, derechos y obligaciones.
23. Se fomentará el uso crítico de las redes sociales por parte del alumnado para que sepa discernir de los contenidos apropiados y riesgos que ellas conllevan. En este sentido, cabe señalar que el Código Civil hace responsable al centro de los delitos que puede cometer el menor mientras se encuentra en el centro o tengan su origen en las actividades escolares.

24. Como bien recoge el Congreso de los Diputados, se recomienda la elaboración coordinada de contenidos de formación y sensibilización por las autoridades educativas competentes; la capacitación de los menores en competencias digitales con un contenido que no se limite a seguridad digital, sino orientada a «ciudadanía digital»; la necesidad de educar en la escuela en el uso apropiado de las redes sociales, basado en valores: responsabilidad de los propios actos; incorporar lecciones, en el primer ciclo de primaria, sobre los usos y riesgos de la red, con ejemplos de webs y conductas peligrosas para su intimidad; y llevar a cabo acciones formativas en centros escolares para prevenir el sexteo (sexting), así como cualquier tipo de acoso (acoso escolar —bullying—, grooming...) a través de las TIC
25. El centro educativo fomentará el control parental de las redes sociales con charlas y formación específicas para ellos.
26. Como recomiendan la Agencia Española de Protección de Datos y el Instituto Nacional de Ciberseguridad se aconseja acompañar a los menores de entre 4 a 12 años en el uso del ordenador. Conocer sus claves de acceso, ayudarles a escoger unas buenas claves de uso y explicarles la razón de esto; enseñarles a no descargar nada sin permiso: muchas veces tienen la falsa creencia de que el nombre del archivo es indicativo del programa que están descargando, o en ocasiones descargan algo en el ordenador sin saber muy bien por qué lo han hecho.
27. Promulgar valores como el respeto, la amistad, la honestidad, la libertad, la generosidad y la gratitud, la prudencia y la sobriedad, la lealtad y la fidelidad, el esfuerzo y el orden y la responsabilidad en el uso de las redes sociales.

10. Conclusiones

El ámbito docente necesita una rápida adecuación a las nuevas tecnologías y más en concreto a las redes sociales, que han de ser incorporadas a los planes de docente. Son muchos los usos que las redes sociales pueden tener en el ámbito educativo: ser un canal específico de cada asignatura, la creación de comunidades internas, sus posibilidades para resolver dudas y actividades académicas o la tutorización de trabajos. (De Haro, 2010).

Sin embargo, como se observa en nuestros resultados la mayoría de los centros lo utilizan como un mero canal de información a la comunidad educativa del centro y como fines promocionales.

Pero es de destacar que la incorporación de las redes sociales en el ámbito educativo crea una nueva forma de aprendizaje (Morales, 2016).

Entre las ventajas descritas por diferentes autores destacan que fomentan el contacto entre personas y favorece el trabajo en equipo, la ruptura de la limitación espacio-tiempo o el aumento de la motivación. (Gutiérrez, 2017)

Para ello, se ha de contar con una formación adecuada del profesorado e incorporar materias específicas entre los planes docentes. Aunque existe normativa específica a este respecto los centros educativos que todavía no lo llevan a cabo y o bien no utilizan las nuevas tecnologías o bien las utilizan únicamente con fines corporativos para promocionar el centro, como hemos observado en nuestra investigación.

En este sentido podemos resaltar que aún son pocos los centros educativos que hacen uso de las redes sociales, 30 de los 55 centros de nuestro ámbito de estudio, y un 25% de los que han respondido al cuestionario aseguran no hacerlo con fines docentes, sino más bien con fines promocionales o para compartir información de interés e imágenes de las actividades realizadas entre la comunidad educativa.

Detectamos también algunas carencias en cuanto a la protección de la privacidad de los menores. Solo el 12,5% utiliza perfiles privados; el 37,5%

indicó utilizar perfiles abiertos y el 50% restante utilizaba públicos con algunas publicaciones en privado, únicamente visibles para miembros de la comunidad educativa. Sin embargo la mayoría de los centros publican imágenes de los menores, eso sí teniendo en cuenta el consentimiento de los padres que suelen pedir a principio de curso. En este sentido, algunos centros comenten todavía imprudencias como no pedir el consentimiento a los dos progenitores, en caso de que estos estén divorciados.

Destaca que solo el 50% del profesorado recibe formación en dicho sentido y en la mayoría de los casos parece inadecuada. En un futuro se podría profundizar más en este sentido para detectar si tanto profesorado como alumno reciben la formación adecuada en este sentido.

Igualmente, es preocupante que el 37,5% de los centros que ha formado parte de nuestro estudio indica no introducir materias específicas sobre el uso de las redes sociales entre sus alumnos.

A la hora de utilizar las redes sociales en los centros educativos se ha de tener especial cuidado en el que se preserve los derechos del menor, no se fomente la sobreexposición para no aumentar su huella digital y se elaboren planes específicos para evitar riesgos como el ciberbullying o el acoso sexual (Bernardes, 2010). De ahí de nuevo la importancia de que toda la comunidad educativa tenga formación específica en esta materia para que además el centro tomase las medidas adecuadas y mecanismos que ofrecen las redes sociales para preservar la intimidad. En este sentido, en futuros estudios cabría analizar si los Planes de Convivencia instaurados hasta el momento, responden a esta necesidad. Igualmente sería conveniente la publicación de un manual de buenas prácticas común a todos los centros docentes que recoja todos los aspectos relacionados con el uso de las redes sociales de los menores y no únicamente indicaciones sobre su manejo.

En definitiva, podemos concluir que la incorporación de las redes sociales en los centros educativos es una necesidad, debido al avance de la sociedad en este contexto y el uso que en un futuro se realizará de las mismas, pero se ha de

tener presente que se ha de realizar un uso adecuado para evitar riesgos y extraer de ellas las máximas oportunidades.

En próximas investigaciones convendría ampliar el ámbito de estudio y compararlo con los resultados de nuestro trabajo para conocer si el índice de introducción y uso de las redes sociales en los centros docentes es similar al obtenido.

Otras líneas de investigación en las que convendría ampliar son los mecanismos de protección que utilizan los centros educativos a la hora de preservar la privacidad de los menores y si estas cumplen con la normativa vigente o bien el estudio del tipo de formación específica que reciben tanto maestros como alumnado. Del mismo modo, se ha detectado durante nuestro estudio que en el caso de muchos centros que no disponen de redes sociales, los padres y madres han suplido esta carencia creando redes sociales que representen a los AMPA, se debería estudiar si en este caso, los progenitores cuentan con la formación necesaria o si realizan una adecuada protección del menor.

11. Bibliografía (Referencias)

ADSUARA, Borja, 2017. Derechos y deberes de los adolescentes en la era digital. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 177-193.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, 2018. *Guía para centros educativos* [en línea]. Disponible en: <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, 2018. *Orientaciones para centros educativos* [en línea]. Disponible en: https://www.agpd.es/portalwebAGPD/canaldocumentacion/publicaciones/common/Guias/2018/Orientaciones_apps_datos_alumnos.pdf

BERNARDES, Franciani, 2010. “Niños online: riesgos, oportunidades y control parental”. En *Libro Nuevos Medios, Nueva Comunicación. II Congreso Internacional de la Comunicación 3.0. Universidad de Salamanca, 4 y 5 de octubre de 2010* [en línea]. Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 1-10 [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: <http://campus.usal.es/~comunicacion3punto0/comunicaciones/055.pdf>

BLASCO-SERRANO, Ana Cristina; Juan Lorenzo, LACRUZ y SARSA, Javier, 2018. Percepción de los estudiantes al ‘invertir la clase’ mediante el uso de redes sociales y sistemas de respuesta inmediata. *RED. Revista de Educación a Distancia*. Núm. 57(6), enero [en línea]. Disponible en: http://www.um.es/ead/red/57/blasco_et_al.pdf

BOUMADAN HAMED, M. y A. VEGA, 2013. La gestión del centro educativo ante situaciones de acoso escolar: estudio de un centro de Educación Secundaria de Melilla. *ReiDoCrea: Revista electrónica de investigación y docencia creativa*, vol.2, pp.226-232

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, 2015. Informe de la Subcomisión de Estudio sobre las Redes Sociales constituida en la Comisión de Interior del Congreso de los Diputados. Madrid: Boletín Oficial de las Cortes Generales, nº 643, pp. 2-50

CRIADO, J. Ignacio y Franciso, ROJAS MARTÍN, 2015. *Casos de éxito en redes sociales digitales de las administraciones públicas*. Barcelona. Generalitat de Catalunya. Escola d’Administració Pública de Catalunya.

DE HARO, Juan José 2010, *Educación para la comunicación y la cooperación social*, Pamplona, Consejo Audiovisual de Navarra, pp. 203-215

DE HARO, Juan José, 2010. *Manual imprescindible para la educación*. Madrid, Anaya.

DELGADO, Epárquito, 2017. Adición a Internet: desmontando una mentira. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 69-89.

DEL REY, Rosario, José A., CASAS y Rosario, ORTEGA. El programa ConRed, una práctica basada en la evidencia. *Comunica*, vol XX, núm. 39, 2012, pp. 129-138 Grupo Comunicar Huelva, España [en línea] 2012. [Consultado el: 16 de mayo de 2018] Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15823945014>> ISSN 1134-3478

DEL RÍO, Jorge, Charo SÁBADA y Xavier, BRINGUÉ, 2010. Menores y redes ¿sociales?: de la amistad al *cyberbullying*. *Revistas de Estudios de Juventud*, [en línea] n°88, pp.115-129 [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: www.injuve.es/sites/default/files/RJ88-09.pdf

DÍAZ, Eva, Alberto MAYORAL y Victoria MOYA, 2015. *Hasta el infinito y más allá. Llega a donde quieras llegar. Manual de Comunicación para centros educativos*. Madrid, Escuelas Católicas

DIEZ, Rebeca y Margarita Cabrera, 2017. Padres analógicos frente a huérfanos digitales. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 117-135.

FERNÁNDEZ DE MARCOS, Lara Davara, 2017. *Menores en Internet y Redes Sociales: Derecho aplicable y deberes de los padres y centros educativos. Breve referencia al fenómeno Pokemon Go*. Madrid. Agencia Española de Protección de Datos, Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

GARCÍA GALERA, María del Carmen, Jesús DEL OLMO BARBERO y Mercedes DEL HOYO HURTADO, 2017. Jóvenes privacidad y dependencia en las redes sociales. En: *II Congreso Move.net sobre movimientos sociales y TIC: 25 a 27 de octubre*. Universidad de Sevilla-COMPOLITICAS, Sevilla, 2017, pp. 128-138.

GARCÍA GONZÁLEZ, Alfonso Javier, et al, 2017. Análisis bibliométrico de la interacción profesor-alumno a través de las redes sociales. *Revista de Medios y Educación*, n° 51, julio, pp. 53-67)

GARCÍA, Juan, 2017. ¿Qué es la competencia digital. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 103-117.

GROS SALVAT, Begoña y Juan SILVA QUIROZ, 2005. La formación del profesorado como docente en los espacios virtuales de aprendizaje. *Revista Iberoamericana De Educación*, 36, pp. 1-14. Disponible en <https://rieoei.org/RIE/article/view/2831>

GUISASOLA LERMA, Cristina, 2016. “Intimidad y menores: consecuencias jurídico-penales de la difusión del sexting sin consentimiento tras la reforma del Código Penal operada por LO 1 /2015”. En María Luisa CUERDA ARNAU y Antonio, FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. *Menores y redes sociales: ciberbullying, ciberstalking, ciber grooming, pornografía, sexing, radicalización y otras formas de violencia en la red*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp 286-308

GUTIÉRREZ DE LA CONCEPCIÓN, Nieves, 2017. *Las redes sociales en el campo de la educación musical*. Antonio Rodríguez de las Heras, dir. Tesis doctoral, Universidad Carlos III, Departamento de Humanidades, Madrid [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/.../gutierrez_redes_tesis_2017.pdf?...1

JULIÀ, Albert, et al, 2014. *Tecnología y pedagogía en las aulas. Perspectivas 2014*. Barcelona: Editorial Planeta

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, 2016. *España en cifras 2016* [en línea]. Disponible en: http://www.ine.es/prodyser/espa_cifras

LA SALLE Distrito Arlep, 2015. *Manual de Comunicación*. Madrid, Equipo de Comunicación La Salle Distrito Arlep.

LEMOLT GARCÍA-LAGO, Zulema Alexandra, 2012. *Enredarse con las redes. Redes sociales educativas*. Carmen Gómez Ruiz, dir. Trabajo fin de Máster. Universidad de Cantabria, Facultad de Educación, Santander.

MARTÍN MARTÍN, Fernando, 2011. El plan estratégico de comunicación como nuevo modelo de investigación científica universitaria, *Correspondencias & Análisis*, nº 1, pp. 101-114.

MARTÍN MARTÍN, Raquel, 2015. *La protección jurídica del menor en redes sociales*. Carlos Trujillo Cabrera, tut. Trabajo Fin de Grado, Universidad de La Laguna, Facultad de Derecho, Tenerife [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/1914>

MAYORGA-ALBÁN, Amalín Laydasé, 2012. Redes sociales en la Educación. Desafíos y Estrategias. Ciencia UNEMI, julio, vol.5 (7), pp. 32-41.

MELÉNDEZ, María Cristina, 2014. *#Socorro!, ¿qué hace mi hijo en las redes sociales?: Educar en el buen uso de las redes sociales*. Madrid, Uno editorial

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, 2016. #REDucación. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría General Técnica

MIFSUD TALÓN, Elvira, 2012. *Buenas prácticas TIC*. Valencia: Generalitat Valenciana

MORALES PÉREZ, Gloria L., 2016. *Aspectos Educativos de las redes sociales: Un análisis de los factores que determinan su puesta en práctica*. Pedro Román Graván, dir. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias de la Educación, Sevilla [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/36704>

OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, 2014. *Educación y TIC: Claves para una cultura TIC en la Educación* [en línea]. Disponible en: <https://www.onsi.red.es/onsi/es/estudios-informes/educaci%C3%B3n-y-tic-claves-para-una-cultura-tic-en-la-educaci%C3%B3n>

OBSERVATORIO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, 2017. *La sociedad en red. Informe anual 2017* [en línea]. Disponible en: <https://www.onsi.red.es/onsi/sites/onsi/files/Informe%20Anual%20La%20Sociedad%20en%20Red%202016%20%28Edici%C3%B3n%202017%29.pdf>

PÉREZ RODRÍGUEZ, M^a Amor, et al, 2015. Niños y jóvenes ante las redes y pantallas. Barcelona. Editorial Gesida.

PULIDO RODRÍGUEZ, Cristina, 2006. *Prevención de abusos sexuales a menores en Internet: Acciones preventivas online (en España)*. Lúdia Puigvert, dir. Tesis programa Doctorado: Comunicación, Arte y Educación. Universidad de Barcelona, Departamento de Didáctica de la Educación Visual, Arte y Educación, Barcelona [consulta: 18 de mayo de 2018]. Disponible en: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/41365/1/CPR_TESIS.pdf

PURCELL, Kristen, et al, 2013. How Teachers Are Using Technology at Home and in Their Classrooms. *Pew Research Center, Internet & Technology, Washington* [en línea]. Disponible en: <http://www.pewinternet.org/2013/02/28/how-teachers-are-using-technology-at-home-and-in-their-classrooms/>

RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca, 2015. Menores y redes sociales: cuestiones legales. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*. Issue 8, pp.33-43 Disponible en: <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/3300/3964>

REIG, Dolors, 2017. ¿Por qué debemos estar , nativos e inmigrantes digitales, en las redes? TIC, TAC, TEP: de náufragos a nativos. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 89-103.

RIVAS SAINZ, MÓNICA, 2014. Redes sociales: luces y sombras de su uso en educación. Carlos Rodríguez Hoyos, dir. Trabajo Fin de Grado, Universidad de Cantabria, Facultad de Educación, Santander.

RODRÍGUEZ MALMIERCA, María J. et al, 2014. “Manual para centros educativos. Promoviendo el espíritu emprendedor a través de las TIC”. En *ICT-Go-Girls. Promoting Entrepreneurship Among Secondary School Girls through ICT 15 de octubre de 2014* [en línea] Amberes, Bélgica: Centro de Supercomputación de Galicia. Disponible en <http://www.cesga.es/es/actualidad/novas/amosar/5308>

RUEDA, J. y Andy STALMAN, 2017. Educación: de millennials a makers. En Susana LLUNA y Javier PEDREIRA. *Los nativos digitales no existen: cómo educar a tus hijos para un mundo digital*. Barcelona: Deusto, pp. 193-207.

SOLER PRESAS, Ana, 2011. Am I in Facebook? Sobre la responsabilidad civil de las redes sociales on-line por la lesión de los derechos de la personalidad, en particular por usos no consentidos de la imagen de un sujeto. *InDret*, [en línea], nº 3, pp. 1-44 [consulta: 12 de mayo de 2018]. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/247093/330975>

12. ANEXO

Anexo 1: Cuestionario para los centros educativos de La Safor sobre la utilización de las redes sociales

1. ¿El centro educativo cuenta con alguna de las plataformas online de comunicación? Marque cuáles, puede indicar más de una.

-Página web

-Blog.

-Facebook

-Twitter

-Instagram

-Linkedin

-Otras redes sociales

2. ¿Del 1 al 5 cuál es el principal objetivo de estos perfiles? (1. Muy en desacuerdo, 2. En desacuerdo, 3. Algo de acuerdo, 4. De acuerdo. 5. Muy de acuerdo)

-Ofrecer información de interés para padres y madres.

-Ofrecer información de interés para maestros

-Ofrecer información de interés para alumnos.

-Los maestros lo utilizan con fines docentes (compartir apuntes, mandan tareas a los alumnos que se han de realizar en las redes, etc)

-Los maestros lo utilizan para contactar con sus alumnos.

-Fines promocionales para dar a conocer el centro.

-Compartir imágenes de las actividades que realizan los alumnos.

3.¿Que tipo de privacidad utilizan en estos perfiles?

-Son abiertos a todo el público.

-Son privados únicamente visible por la comunidad educativa del centro

-Son públicos pero algunas publicaciones se realizan únicamente de forma privada.

4. ¿Se publican imágenes de los menores en los perfiles del centro educativo?

-Sí

-No

5. ¿Antes de publicar imágenes de menores, piden permiso a los padres?

-Sí, se pide permiso al inicio del curso

-Sí se pide permiso antes de cada publicación, especificando su uso

-No se pide permiso

6. ¿Se tiene en cuenta si los padres están separados o divorciados a la hora de pedir los permisos?

-No

-Sí, se pide permiso a cada uno de los progenitores de forma independiente.

7. ¿Cuántos padres y madres suelen dar permiso para la publicación de imágenes?

- Entre el 90 y 100%

-Entre el 70 y 80%

-Entre el 50 y el 60%

-Entre el 25 y 50%

-Entre 1 y el 25%

8 ¿Realizan algún tipo de formación específica para el profesorado en cuenta a redes sociales?

-Sí, (indique cual)

-No.

9. ¿La persona que gestiona las redes sociales del centro cuenta con algún tipo de formación específica?

-Sí

-No

10 ¿Introducen materias específicas sobre redes sociales en su programa educativo para formar al alumnado para que hagan un uso correcto de las mismas?

-Sí

No

ANEXO 2. Transcripción de la entrevista realizada a Eduard Chaveli, presidente de la Asociación Española de la Privacidad

-En cuanto a privacidad de los menores, ¿cuál sería la mejor forma de actuar de los centros de primaria en redes sociales?

Hay que distinguir varios frentes:

a) Por un lado uno fundamental tiene que ver con la **concienciación de los menores. La formación. Creo que no se trata de demonizar las tecnologías como tampoco una bicicleta ... se trata de enseñarles y controlarles e ir dejando poco a poco de controlarles**: La redes sociales son una buena ayuda para la **socialización** del menor, por ello, hay que apoyar que las utilicen, pero hay que inculcarles el criterio de que **elijan muy bien a quién agregan** como amigo, porque ese amigo va a tener sus datos personales y estos datos pueden ser utilizados en su contra

b) Por otro lado los centros: **capacitar a los profesores**

Dice la AEPD: Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. **Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás**, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).

Los centros de primaria deben estar muy concienciados respecto a la privacidad de sus alumnos y es un aspecto que se debe cuidar con suma responsabilidad. La publicación de datos de carácter personal de los alumnos, ya sea imágenes o el

nombre, debe ir siempre precedida del **consentimiento expreso del padre/madre o tutor**. Dicha autorización es un elemento básico y primordial a la hora de usar las redes sociales en este sentido.

Hay recomendaciones de la AEPD y de INCIBE.

De 4 a 12 años.

- Acompañarles en el uso del ordenador. A esta edad es imprescindible guiarles en el uso de esta tecnología.
- Conocer las claves de acceso. Ayudarles a escoger unas buenas claves de uso y explicarles la razón de esto.
- Enseñar los chavales a no descargar nada sin permiso: Muchas veces tienen la falsa creencia de que el nombre del archivo es indicativo del programa que están descargando, o en ocasiones descargan algo en el ordenador sin saber muy bien por qué lo han hecho.

De 13 a 18 años.

- Conocer los remitentes para no tener que leer los correos. A partir de la preadolescencia, los jóvenes son muy celosos de su privacidad, entonces se puede establecer un acuerdo intermedio en el que los padres conozcan las direcciones, al igual que el correo postal, pero no lean el correo electrónico -en el correo postal se puede leer el remitente, pero no es necesario abrir la carta-, y en el caso de que exista una dirección desconocida, es mejor preguntar al menor.
- Estar muy pendientes si se citan con algún desconocido. Insistirles en que no vayan solos, y que queden en un lugar público con más gente. Aleccionarles sobre que todo lo que se cuenta en Internet no tiene porque ser cierto.
- Enseñarles a tener un comportamiento responsable, respetuoso y ético en Internet. En muchas ocasiones tienen una falsa sensación de impunidad, que les hace atreverse con actitudes más agresivas, que en la vida real jamás adoptarían.

Por esto, es recomendable explicarles que, cuestiones como el ciberacoso no puede ser divertido cuando se le hace daño o se molesta al prójimo.

- Asegurarse de que consultan antes de realizar cualquier transacción en línea. El comercio electrónico es cada vez más importante, es una buena enseñanza que se familiaricen con esta forma de comercio. No es necesario prohibirles que compren en Internet, pero sí es conveniente que consulten previamente a la introducción de datos bancarios de cualquier tipo

¿Qué derechos tiene el menor?

El menor puede ejercer todos los derechos que existen en materia protección de datos, actuando siempre a través de su representante legal, es decir de quien ejerza su patria potestad. Actualmente, el nuevo Reglamento Europeo de Protección de datos ha introducido **derechos nuevos** y se configuran de la siguiente manera. Derecho de Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad. Cualquiera de estos derechos puede ser solicitado por el menor.

-Normalmente, los centros piden a los padres un permiso para poder utilizar imágenes de menores de 14 años en redes sociales a principio de curso. ¿Es suficiente o deberían pedir el permiso antes de cada publicación

En primer lugar hay que decir que efectivamente la edad de **14 años** no es baladí. Es la edad que el reglamento de desarrollo de la LOPD consideraba como de mayoría de edad. Y digo consideraba porque el RGPD dispone que la mayoría de edad en protección de datos se alcanza a los 16 años salvo que los estados fijen otra edad en sus legislaciones que en ningún caso podrá bajar menos de 13 años. En España de momento queda como válida dicha edad de 14 años pero el PLOPD la establece en 13 años. Por lo que habrá que estar a lo que diga dicho proyecto.

Otra cosa es la **verificación de la edad**.

-¿Con el tiempo, una vez fuesen mayores de edad podrían reclamar por la utilización que se ha realizado de su imagen en redes al centro o a los padres?

El interesado, una vez sea mayor de edad, podrá solicitar el ejercicio de cualquiera de los derechos anteriormente mencionados. Es decir, podrá solicitar que todas sus imágenes que fueron publicadas en su día, sean borradas (derecho de supresión). Siempre y cuando los padres consintiesen en su día la publicación de las imágenes, no cabría ninguna actuación más allá del ejercicio de sus derechos

Los supuestos que pudiera haber de solicitud de responsabilidad se referirán a usos extralimitados: bien contra un centro (serían igual los que pudiera tener un hijo contra el centro que los que pudiera tener un padre. Un ejemplo: un centro que publico sin consentimiento de sus alumnos (en este caso de sus padres) datos en redes sociales. Otra cosa diferente es contra los padres... En el ámbito del colegio lo veo difícil. Otra cosa es que un padre en su red social en abierto se haya excedido en la publicación de imágenes de un menor que hayan supuesto una auténtica publicidad de su vida como menor. Ha habido precedentes.

-¿Cómo afecta la nueva protección de Datos al uso que los centros escolares hagan de las redes sociales? ¿Qué medidas han de tomar?

Bueno, los pilares básicos de la protección de datos continúan vigentes aunque hay algunas modificaciones y algunas novedades. Por ejemplo el consentimiento ya no es la piedra angular, es una más juntamente con otras causas de legitimación. Dependerá del tratamiento. Ahora bien: cuando hablamos de redes sociales la causa de legitimación será el consentimiento.

Por tanto:

- a) Habrán de recabar el consentimiento
- b) Además de forma clara (transparencia)
- c) Y también atender las solicitudes de revocación del mismo.

d) Y por otro lado habrán de asegurarse del uso de medios seguros. Por ejemplo el whatshapp....

Y ante el incumplimiento de dichas medidas la nueva normativa de protección de datos supone un endurecimiento de las sanciones.

-¿Existe una normativa clara sobre el uso que los centros escolares han de hacer de este tipo de datos?

Aquí se junta la regulación de la protección de datos junto con una norma especial que es la Ley de Protección jurídica de menores (Ley Orgánica 1/1996). Esta ley establece que

1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.

4. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.

5. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.

Además, el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos afecta también a los centros educativos en su manera de tratar datos. A nivel europeo también existe un **dictamen que hace especial mención a centros educativos Dictamen 2/2009 sobre la protección de datos de los niños.**

-En general, cuáles serían las recomendaciones a seguir por los centros para cumplir con todos los derechos del menor.

1. En primer lugar cuidar muy mucho la **finalidad del tratamiento de datos** de menores para fines de interés del centro que no son educación del menor... y su **minimización**. No es lo mismo por ejemplo el uso de datos para una actividad escolar que para “publicidad” del cole de “que buenos somos”... Muchas veces no hace falta mostrar imágenes de menores. Tampoco es lo mismo utilizar un entorno cerrado que abierto

2. Cuidar que tratamos los datos porque estamos amparados en una causa de **legitimación: o bien para una finalidad amparada en la relación con el centro: educativa... o sino consentimiento** y que pueden revocarlo y los atendemos.

3. Que informamos de los **derechos que tienen y permitimos su ejercicio.**

4. Utilizar **soluciones seguras: del centro.** Y si los padres quieren por su cuenta crear un grupo por ejemplo de whatshaap eso es otra cosa.

En definitiva, los centros educativos tienen que tomarse la privacidad de sus alumnos como un reto e implicarse al máximo. Es nuestro deber como sociedad proteger a los más pequeños y respetar su intimidad, honor e imagen y en esto, los centros educativos deben estar a la altura.